



EDITORIAL 3

- 25 años apostando por la razón.

NOTICIAS 4



- La FNMC celebró su 25 aniversario.

- Exenciones por las inundaciones.
- Aprobado el Plan de Desarrollo Rural de Navarra.

PUBLICACIONES 13

- Ahorrar energía en los edificios de la Administración



CONTRAPUNTO 14

- Otras cosas.
- Claves del mes.
- Revista de prensa.

LEGISLACION 16

JURISPRUDENCIA 18

- Competencia del alcalde para liquidar, con carácter provisional, cantidades a cuenta del proyecto de reparcelación.

INFORME 19

- Las primeras preguntas de los nuevos concejales.

EL MES EN EUSKERA 36

REPORTAJE 38

- Los reclamos de Etxalar.



editorial



25 AÑOS APOSTANDO POR LA RAZÓN

La Federación Navarra de Municipios y Concejos ha cumplido 25 años, casi tantos como la democracia local; 25 años en los que, por encima de todo, ha mantenido una apuesta constante por la razón.

A lo largo de estos cinco lustros, han sido ya siete las Comisiones Ejecutivas que han dirigido la entidad, y siete los presidentes que la han representado. Y, más allá de las siglas a las que estaban adscritos en sus ayuntamientos, todos ellos han mantenido una postura clara en la búsqueda para los ayuntamientos del lugar que les corresponde según de la Cons-

titución y de las mejores políticas para los vecinos.

Y dicha apuesta pasaba y pasa por que los ayuntamientos dispongan de competencias y recursos adecuados para poder prestar desde su Administración los servicios que funcionan mejor en ese ámbito que en el autonómico y el local. Y pasa también por la racionalización del mapa y las políticas locales, por la coordinación de sus iniciativas y por la búsqueda en el plano supralocal de soluciones que no encuentran su mejor acomodo entre los límites de cada municipio •

ente 25 años
1982 ~ 2007



La FNMC celebró su 25 aniversario

La FNMC celebró, el pasado 27 de abril en Pamplona, su vigésimo quinto aniversario, en un acto en el que intervinieron el presidente y los vicepresidentes de la entidad y el presidente del Gobierno de

Navarra, y en el que se homenajeó a los anteriores dirigentes de la entidad en la figura de los ex presidentes y se concedieron los I Premios de Buenas Prácticas en Políticas Municipales. Una actuación

de La Pamplonesa y la tradicional cena de despedida de legislatura pusieron cierre a la jornada.



El presidente de la FNMC, Jerónimo Gómez, se dirige a los asistentes.



Los seis ex presidentes de la Federación en el momento de su homenaje.



Jerónimo Gómez: "una Federación de todos y para todos"

El acto se inició con el discurso institucional del presidente de la entidad, Jerónimo Gómez, quien destacó que "la Federación es una Federación de todos y para todos, por encima de los intereses legítimos de los partidos" y resaltó el trabajo de los dirigentes de la entidad, desde su creación, que supieron mantener el espíritu independiente de la misma. "A lo largo de estos 25 años -dijo-, la Federación ha sabido encontrar y mantener su espacio, que no es otro que el de la defensa y la promoción de los intereses que en común tienen todas las entidades locales y sus Administraciones, con independencia de quien las gobierne en cada momento".

El presidente recordó también, en otro pasaje de su intervención, a los ediles de Pamplona y Leizaola, Tomás Caballero y José Javier Múgica, asesinados por ETA.

Homenaje a los ex presidentes

A continuación, y tras unas palabras del vicepresidente primero de la Federación, Javier Sanz, se rindió homenaje a todas las personas que han participado en la Federación desde su fundación, homenaje que se concretó en la entrega de sendas figuras de bronce de la casa consistorial diseñada para la entidad.

En representación de los seis máximos dirigentes de la entidad, agradeció el homenaje Javier del Castillo, que estuvo al frente de la misma entre 1986 y 1991. Del Castillo recordó las

dificultades para poner en marcha la entidad municipalista navarra y destacó que los alcaldes de las primeras corporaciones democráticas tuvieron pronto clara la necesidad de unirse para defender los intereses de sus municipios.

Premios de buenas prácticas

Seguidamente, el vicepresidente segundo de la Federación, José María Irisarri, presentó los Primeros Premios de Buenas Prácticas Municipales. De entre las 47 prácticas presentadas, el jurado eligió las siguientes:

- **Área de servicios sociales, género, integración y cooperación al desarrollo:**
Diseño e implantación de servicios comunitarios para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Ayuntamiento de Burlada.
- **Área de cultura, patrimonio cultural, promoción turística y deporte:**
Rehabilitación de la antigua escuela de Ollo para convertirla en posada, albergue y centro de educación ambiental. Concejo de Ollo.
- **Área de medio ambiente y gestión de los recursos naturales y de las competencias relacionadas (agua, residuos, y sensibilización y educación ambiental):**
Jardinería ecológica. Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.
- **Área de organización interna, innovación y calidad, y transparencia y participación ciudadana:**



DE LA FNM C



El presidente del Gobierno de Navarra se dirige con humor a los presentes.



El ex presidente de la Federación, Javier del Castillo, repasa la historia de la entidad.



Un momento de la intervención del vicepresidente primero, Javier Sanz.



José M^o Irisarri, vicepresidente segundo de la FNM C.

EN 2 PALABRAS

25 años que han valido la pena

La Federación ha cumplido 25 años construyendo una Administración Local mejor y, por tanto, más útil para los ciudadanos y más capaz de contribuir al empeño colectivo de mejorar el mundo cada día.



El concierto de La Pamplonesa cerró el acto y dejó un más que grato sabor. Al finalizar su actuación, el presidente de la banda ofreció a la Federación una placa de homenaje.

25 ANIVERSARIO DE LA FNMC

Azuelo: regeneración de un pueblo. Ayuntamiento de Azuelo.

• **Área de desarrollo económico y empleo:**

15 años trabajando unidos por el desarrollo económico y social de la Montaña de Navarra. Asociación Cederna-Garalur.

Miguel Sanz: una Federación necesaria y útil.

Tras la entrega de los premios, el presidente del Gobierno, Miguel Sanz, pronunció un discurso en el que destacó el importante papel que ha jugado la Federación desde sus inicios y la utilidad de la institución en el esfuerzo colectivo del desarrollo vertebrado y equilibrado de Navarra. A título anecdótico,



300 personas participaron de la cena fin de legislatura.

comentó cómo en los orígenes de la entidad y siendo él alcalde, sugirió, una vez que le preguntaron qué votar, apoyar la propuesta del presidente, Balduz, que pertenecía a otro partido, convencido de que dicha pro-

puesta era la más beneficiosa para todos los ayuntamientos. Sanz quiso reflejar así el espíritu que reinaba en la Federación, de defensa de los intereses locales, más allá de las adscripciones políticas.

Concierto de banda

El acto finalizó con un concierto de La Pamplonesa, que eligió un repertorio confeccionado para la ocasión, en el que se incluyeron tanto obras clásicas de la música europea, como otras con tintes o alusiones a Navarra.

A punto de finalizar el concierto, el presidente de La Pamplonesa, José Andrés Palacios, entregó una placa de homenaje a la Federación al presidente de ésta, Jerónimo Gómez.

Cena de despedida de legislatura

La tarde terminó con la tradicional cena de despedida de legislatura, a la que asistieron más de dos centenares de corporativos locales y representantes de las principales instituciones de Navarra ■

El presidente explicó a los invitados cuál es la situación actual de las entidades locales y sus aspiraciones futuras

La Ejecutiva de la FNMC se reunió con representantes de sectores sociales, económicos e institucionales de Navarra para celebrar el 25 aniversario de la entidad

La Comisión Ejecutiva de la FNMC se reunió, el pasado 18 de abril, con representantes de diversos sectores institucionales, sociales y económicos de la

Comunidad Foral, con el objeto de celebrar con ellos su 25 aniversario, a la vez que potenciar las relaciones bilaterales y multilaterales con las mismas y explicar-

les la situación actual de las entidades locales y sus aspiraciones por el futuro.

Asistieron al acto los máximos representantes del poder judicial, las universidades, las organizaciones empresariales, sindicales y agrarias, los medios de comunicación, o las ONGD, y los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Federación.

A lo largo del mismo, el presidente, Jerónimo Gómez, expuso a los invitados la realidad de las entidades locales de Navarra, sus principales problemas, centrados en el minifundismo y la falta de una financiación estable y sufi-

ciente, los nuevos retos a los que se enfrentan en el marco de una sociedad cambiante, y las aspiraciones del mundo local.

Posteriormente, tuvo lugar una comida de celebración.

Por otra parte, el presidente de la Federación se comprometió a remitir a los invitados en los días siguientes un dossier con los temas que la entidad considera que pueden ser objeto de trabajo conjunto con cada uno de los entes convocados ■





135 entidades locales de Navarra contratan a 457 personas desempleadas para realizar obras de interés general o social

Un total de 457 personas van a ser contratadas por 135 entidades locales para realizar durante seis meses obras de interés general o social. Para este fin, las entidades locales van a reci-

bir 3,15 millones de pesetas del Servicio Navarro de Empleo, que pretende con esta iniciativa crear empleo y potenciar el desarrollo local.

Así, un total de 135 entidades locales, entre las que se encuentran 116 ayuntamientos, 9 concejos, 8 mancomunidades y 2 juntas generales, van a poder satisfacer sus necesidades de contratación gracias a la cantidad destinada, que se engloba en la partida de ayudas que el Servicio Navarro de Empleo destina anualmente a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social. Con esta cuantía, el organismo autónomo sufraga, hasta un máximo del 80%, los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, según convenio colectivo vigente, por cada persona desempleada contratada.

Entre los requisitos y criterios para acceder a estas ayudas se encuentran, además de que las obras sean de interés general y social, que su ejecución corresponda a las entidades locales y que mediante su realización o prestación, que debe tener una

duración mínima de un mes, se favorezca la formación y práctica profesional de las personas desempleadas. Respecto a estas últimas, los criterios para su selección son los de mayor adecuación al puesto de trabajo, riesgo de exclusión del mercado de trabajo, existencia de responsabilidades familiares, edad y condición de mujer, así como una situación de paro de larga duración.

Las obras a realizar buscan fomentar la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades no satisfechas, incidiendo especialmente en las relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo. En cuanto a los proyectos seleccionados para su ejecución en el año 2007, la mayoría de ellos se engloban en los servicios de utilidad colectiva, como adecuación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios públicos, (102). De ellos, 21 están destinados específicamente a la conservación de

entornos naturales y 2 pretenden la eliminación de barreras arquitectónicas.

Otro de los sectores prioritarios es el de los servicios de ocio y culturales, en el que se engloban aquellos proyectos relacionados con la promoción del turismo local, el desarrollo cultural y la gestión del ocio y del tiempo libre (9), así como la conservación y restauración del patrimonio histórico y artístico (8). Por último, un sector reseñable tanto por el número de proyectos como por su condición de nuevo yacimiento de empleo, es el de los servicios personalizados de carácter cotidiano, como son el cuidado de niños, la prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores y las ayudas a jóvenes con dificultades o desarraigo social (14). En este sector se incluye la contratación, novedosa en esta edición, de dos personas para la implantación de planes de igualdad en el ámbito empresarial ■

El Gobierno de Navarra fija las ayudas en materia de actividades forestales a partir del 2008

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, ha fijado los compromisos de gasto para el año 2008 y posteriores en orden a la concesión de las ayudas para actividades forestales de agentes y asociaciones privadas y para entidades locales y de ayudas a las Medidas Forestales en Agricultura.

En concreto, el compromiso de gasto para 2008 es de 4.030.000 para las entidades locales y 800.000 euros a propietarios particulares. A esto se suman las ayudas para forestación, que ascienden a un total de 1.400.000 euros.

Cabe recordar que anualmente se convocan las campañas de subvenciones para actividades forestales de agentes y asociaciones privadas, así como para entidades locales. Estas últimas han venido siendo incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000-2006 y cofinanciadas por Gobierno de Navarra y FEOGA-Garantía. En cambio, las promovidas por agentes y asociaciones privadas son financiadas íntegramente por Gobierno de Navarra.

Una vez acabado el periodo de programación, el Gobierno de Navarra está elaborando un nuevo Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013. En este nuevo programa se dará continuidad al régimen de ayudas prácticamente sin variaciones, lo que asegura la intervención de la Comunidad Europea quien cofinanciará, al menos en parte, estas ayudas a través del nuevo fondo de Desarrollo Rural ■

La FEMP ultima una propuesta para reformar el sistema financiero local

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha ultimado ya una propuesta de reforma del sistema financiero local. El documento propone un modelo dual, en función del tamaño de los municipios, basado en todo caso en los principios de autonomía, equidad y corresponsabilidad.

El diagnóstico en el que se basa la propuesta arranca de la constatación de que los gobiernos locales han quedado en un segundo plano durante el proceso de descentralización de las dos últimas décadas.

En cuanto al actual sistema, los

expertos que han elaborado el trabajo opinan que se caracteriza por el gran peso de los tributos propios, una estructura muy rígida, una gran dependencia de las transferencias corrientes del Estado y un escaso desarrollo de la participación en los ingresos de las comunidades autónomas.

El documento señala también que la financiación de los servicios no obligatorios representa un grave problema para los presupuestos locales.

Partiendo de este análisis, se propone un modelo que apuesta por el espacio fiscal propio suficientemente amplio para ejercer

la corresponsabilidad fiscal. Las figuras tributarias serían pocas pero con bases suficientemente amplias para incrementar la recaudación cuando sea necesario.

La fiscalidad inmobiliaria, entendida en sentido amplio, y el gravamen de los actos o negocios de naturaleza económica, a través de figuras tributarias que recojan mejor la actividad desarrollada en el municipio, deberían formar parte esencial del nuevo sistema, al tiempo que cabría establecer un cierto gravamen sobre la renta personal. Las tasas y precios públicos deberían aumentar su peso en el conjunto ■

La FNMC celebra con las Policías Locales de las comarcas de Pamplona y Ribera Alta sendas jornadas de formación

En el marco del Plan de Formación Continua de los Empleados Locales de Navarra,

la FNMC ha celebrado sendas jornadas de formación con las Policías Locales

de las comarcas de Pamplona y de la Ribera Alta.

Las Jornadas celebradas en la Comarca de Pamplona, los pasados 16 y 17 de abril, y cuya sede fue este año Burlada, fueron organizadas por las policías de los ocho ayuntamientos que mantienen vigente un convenio de cooperación, y por la Federación, que incluye la acción en el Plan de Formación Continua.

En esta ocasión, se trató, sobre todo, sobre las nuevas formas de delincuencia y especialmente sobre la delincuencia internacional, la relacionada con la informática y la relacionada con la inmigración. En relación con este último tema, se presentó la Oficina de Atención a la Inmigración, recientemente constituida por el Gobierno de Navarra.

Las ponencias corrieron a cargo de profesionales de los ámbitos policial, judicial y de los servicios sociales. En el acto de apertura participaron el Delegado del Gobierno, Vicente Ripa, el alcalde de Burlada, Francisco Muñoz, y el presidente de la FNMC, Jerónimo Gómez.



Presentación de las Jornadas por el alcalde, el Delegado del Gobierno y el presidente de la FNMC.

Jornada en San Adrián

Por su parte, las Jornadas de San Adrián fueron organizadas por las policías de aquella comarca y por la FNMC y trataron, a

lo largo de los días 18, 19 y 20 de abril sobre asuntos como la integración de los extranjeros, las funciones de la Policía Local como policía judicial y su coor-

dinación con otros cuerpos policiales, la venta ambulante, los delitos contra la propiedad intelectual e industrial y la violencia de género ■

Exenciones para municipios afectados por las inundaciones

El Parlamento de Navarra ha aprobado la Ley Foral por la que se establecen medidas a favor de los afectados por las inundaciones producidas en la Comunidad Foral en los pasados meses de marzo y abril.

La ley prevé el establecimiento de un conjunto de medidas a favor de las personas y entidades afectadas por las recientes inundaciones, que han producido diversos daños en algunos municipios, que serán incluidos en una lista que aprobará el Gobierno de Navarra. En concreto, que-

darán exentos de la contribución territorial correspondiente al año 2007 los bienes inmuebles que hubiesen resultado afectados por las inundaciones acaecidas.

Si se trata de bienes de naturaleza rústica, la aplicación de la exención requerirá que se hayan producido daños en inmuebles, o en las cosechas o ganados y que se hallen afectados a una actividad empresarial. En el supuesto de bienes de naturaleza urbana, la aplicación de la exención exigirá la acreditación de que las personas o los bienes en ellos

ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. La exención comprenderá, en su caso, los recargos legalmente autorizados. Los sujetos pasivos que, teniendo derecho a la exención indicada anteriormente, hubieran satisfecho algún recibo correspondiente a 2007, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

La disminución de ingresos que se produzcan en los ayunta-

mientos como consecuencia de la mencionada exención será compensada por el Gobierno de Navarra.

El Proyecto de Ley Foral aprobado por el Gobierno prevé además una medida tendente a facilitar la obtención de financiación por parte de las entidades locales a través de operaciones de crédito que fueran precisas para costear la reparación de infraestructuras o equipamientos con motivo de las recientes inundaciones. Dichas operaciones no requerirán de autorización gubernamental ■



El Gobierno de Navarra desarrolla la Comisión General y las Comisiones Locales de Escolarización

Como desarrollo de la Ley Orgánica de Educación (LOE), el Gobierno de Navarra regula la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización, órganos de la Administración Educativa para garantizar el acceso del alumnado de Enseñanzas no Universitarias en condiciones de igualdad, la libertad de elección de centro por padres o tutores, y una equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

La Comisión General de Escolarización estará adscrita a la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Departamento de Educación, y tendrá competencia sobre todos los centros públicos y concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra.

A ella le compete dirigir, supervisar y coordinar la escolarización del alumnado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comisiones Locales de Escolarización, cuyo funcionamiento coordina y supervisa.

En principio se le encomiendan las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar todo el proceso de admisión del alumnado, la actuación de las Comisiones Locales de Escolarización, supervisar la baremación del proceso y la debida aplicación de los criterios prioritarios establecidos.
- b) Informar y asesorar a los centros y a las Comisiones Locales de Escolarización sobre la normativa que regula la admisión del alumnado en los centros públicos y concertados en Navarra que imparten enseñanzas no universitarias.
- c) Escolarizar al alumnado que no haya obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar, sin perjuicio de las funciones que se les asigna a las

Comisiones Locales de Escolarización.

- d) Controlar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y del alumnado de condiciones socioculturales desfavorables.

Las Comisiones Locales de Escolarización

La Comisión Local de Escolarización es el órgano constituido en un ámbito territorial en el

que se ubican varios centros educativos, públicos y/o concertados con el fin de informar, asesorar y supervisar, en su ámbito, el proceso de admisión de alumnos.

Se constituirán, en todo caso, cuando la demanda de plazas en algún centro educativo de su ámbito de actuación supere la oferta. Podrán tener carácter permanente o temporal.

Las Comisiones Locales de Escolarización tienen, asimismo, por finalidad garantizar la igual-

dad de oportunidades para el acceso y escolarización en los centros de su localidad o área de influencia, de todos los alumnos que cursan enseñanzas en los niveles de Educación Infantil, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Postobligatoria, especialmente de aquellos que pertenecen a colectivos socialmente desfavorecidos y de integración tardía en nuestro sistema educativo ■

El Departamento de Cultura pide la colaboración de los ayuntamientos para realizar el Catálogo de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de Navarra

La Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra ha iniciado los trabajos para elaborar un Catálogo de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de Navarra y está solicitando la colaboración de los ayuntamientos para identificar objetos propiedad de éstos y poder incluirlos en dicha obra. La Ley Foral del Patrimonio Cultural de Navarra, aprobada en 2005, exige al Gobierno la elaboración de el catálogo que hora se acomete.

La obra será, así, complementaria con el Catálogo Monumental de Navarra, elaborado entre 1977 y 1997, que supuso un gran avance para el conocimiento del patrimonio histórico de Navarra. De hecho, en el mismo no figura el patrimonio mueble de los ayuntamientos y los técnicos del Gobierno creen que éstos poseen un importante volumen de piezas de considerable valor histórico y artístico que permanece desconocido y tal vez no suficientemente valorado, con el consiguiente riesgo para su correcta conservación. Entre estas piezas cabe citar veneras, insignias, banderas, estandartes, arcas de tres llaves, urnas de votación,



Imagen de un cuadro de Miguel Pérez Torres propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

pesas, medidas, ejecutorias de hidalguía, pinturas, esculturas, dibujos, grabados o mobiliario.

El trabajo que va a desarrollar ahora Cultura se concreta en la investigación encaminada a localizar, catalogar y valorar el patrimonio mueble de titularidad municipal.

Para cualquier comunicación, los responsables municipales pueden ponerse en contacto con la Jefa del Negociado de Bienes Muebles, Mercedes Jover, en el teléfono 948-223650 ■

El Plan Director de la Bicicleta de Navarra contempla la realización de diez itinerarios dentro de una red de 745 km

El consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, José Andrés Burquete Torres, presentó el pasado 8 de mayo el contenido del Plan Director de la

Bicicleta de Navarra, cuyos trabajos han concluido recientemente tras la puesta en marcha de un proceso de participación en el que han colaborado diversos agen-

tes institucionales y sociales, incluida la FNMC. El Plan contempla la realización de diez itinerarios prioritarios dentro de una red de 745 kilómetros.

El Plan Director de la Bicicleta ha sido llevado a cabo por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a través del Centro de Recursos Ambientales de Navarra. Este Plan responde al aumento del uso de la bicicleta como alternativa sostenible de transporte y también a una demanda creciente por parte de la sociedad. Asimismo, se trata de una iniciativa que se enmarca en el contexto de la Estrategia Territorial de Navarra que, entre sus 75 medidas, incluye favorecer el interés colectivo por la movilidad sostenible así como promover el ahorro y la eficiencia energética.

El Plan está relacionado con el Proyecto Eurovelo financiado por la Unión Europea, cuyo objetivo es crear una red transeuropea de 12 grandes rutas que atraviesan el continente y que afectan al territorio navarro.

Las inversiones necesarias para ejecutar la red foral de vías ciclistas prevista en el Plan Director de la Bicicleta, así como los gastos de gestión, se han estimado en un total de 51.654.502 euros.

Para cumplir el objetivo de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, el Plan Director de la Bicicleta de Navarra cuenta con tres grandes líneas de trabajo complementarias: una red de vías ciclistas de conexión intermunicipal, el impulso y apoyo a los planes de ciclabilidad de los municipios y áreas urbanas y el desarrollo de la normativa. Por otra parte, responde a las necesidades de tres tipos de usuarios de la bicicleta como son el transporte cotidiano, los usos recreativos y turísticos, y los usos deportivos.

Los itinerarios previstos

Para la configuración de la red



Un hombre circula en bici por un camino de Buñuel.

de vías ciclistas se ha elaborado un mapa de "líneas preferentes" obtenido como resultado de la superposición de las tres capas de ciclistas principales (transporte, recreativos y deportivos), de manera que una vez materializados en los itinerarios ciclistas puedan ofrecer una alternativa a todos los tipos de usuarios.

El conjunto de líneas preferentes propuestas constituyen una red prioritaria constituida por 745 kilómetros de itinerarios, cuyas opciones de trazado y diseño han sido contrastadas en las reuniones de participación por zonas.

Los itinerarios prioritarios son los siguientes:

- Camino de Santiago: Roncesvalles-Viana (133 km)
- Bidasoa-Ultzama (79 km) y ramal Santesteban-Elizondo (11 km)
- Plazaola: Pamplona-Leitza (48 km)
- Sakana: Irurtzun-Alsasua (30 km)
- Vasco-Navarro: Estella-Zuñiga (25 km)

- Eje del Ebro: Viana-Cortes (120 km) y ramal Castejón-Arguedas (12 km)
- Pamplona-Castejón-Soria (hasta la salida de Navarra con 108 km)
- Irati: Pamplona-Sangüesa (43 km)
- Valles Pirenaicos-Bardenas: Isaba-Tudela (120 km)
- Tarazonica: Tudela-Culebras (15 km)

La tipología de las vías ciclistas consideradas responde al siguiente esquema:

- **Senda Bici.** Suponen un total de 434 kilómetros de los 745 de los itinerarios prioritarios, el 58%. Discurren con un trazado independiente de las vías motorizadas. Pueden apoyarse en ferrocarriles abandonados (vías verdes) o en pistas o caminos existentes o de futura creación. Se admite el tráfico moderado de acceso a fincas.
- **Carril Bici** (175 kilómetros, 24%). Forman parte de la plataforma de la carretera o calle. Pueden requerir la ampliación de la plataforma o una distribu-

ción más apropiada para al bicicleta. Se engloba en el mismo grupo la solución del arcén bici.

- **Vía Mixta** (100 kilómetros, 13%). Carreteras o caminos de tráfico motorizados no muy denso y en el que la velocidad es moderada o se puede moderar. Se acepta para vías inferiores a un tránsito de 1.000 vehículos día.
- **Tramo Urbano** (36 kilómetros, 5%). aunque no se desarrollen las soluciones, pueden apuntarse en algún caso los trazados más adecuados por el interior de la población o la necesidad de hacer un tratamiento integral de la travesía para calmar el tráfico y facilitar la circulación ciclista.
- **Pista bici.** Pueden ser unidireccionales o bidireccionales. Se encuentran segregadas del tráfico motorizado y peatonal. Todos los mapas de los itinerarios se pueden consultar en el apartado dedicado a Movilidad de la web del Centro de Recursos Ambientales de Navarra www.crana.org



Las oportunidades de la cooperación local y los hermanamientos

Las oportunidades que brinda la cooperación local europea y especialmente los hermanamientos es el tema que centró la mesa redonda celebrada el pasado 9 de

mayo en San Martín de Unx, en el marco de la Jornada celebrada con motivo del día de Europa en la que se dieron corporativos locales de buena parte de los

municipios navarros hermanados y sus contrapartes.

Participaron en la mesa redonda los alcaldes de Villatuerta y La Bastide Clairence, Iñaki Suso y Leopold Darritchon, que firmaron en el mismo acto el acta de hermanamiento, el alcalde de Monteagudo, José María Vázquez, y el de Isaba, Angel Luis de Miguel.

El acto estuvo moderado por el profesor universitario Juan Cruz Allí, quien hizo una introducción del valor de la cooperación local, de la que dijo que se ha convertido en un elemento fundamental en un mundo globalizado y que es un medio para resolver problemas.

Por su parte, el alcalde de La Bastide Clairence destacó su voluntad de abrir con el hermanamiento las ventanas de cada familia de su municipio a otras realidades para que puedan aprender de los otros. Darritchon repasó el proceso seguido hasta la firma ese día del hermanamiento y realizó una muy positiva valoración del mismo. Mientras, el alcalde de Villatuerta destacó que deben ser los vecinos los que protagonicen el hermanamiento, dejando para los políticos locales la tarea de impulsarlo.

El alcalde de Monteagudo, José María Vázquez, repasó los 10 años de hermanamiento con Haut Mauco y pidió que la Unión Europea simplifique y agilice las ayudas que habilita para promover estas relaciones.

Finalmente, el alcalde de Isaba, Angel Luis de Miguel, puso de manifiesto que su municipio, por su carácter fronterizo, mantiene relaciones con los vecinos franceses desde hace siglos, y así recordó el tributo de las tres vacas y cómo las mujeres de este lado de la frontera pasaban al otro para trabajar en las fábricas de alpargatas. De Miguel destacó también los proyectos que está reali-



Los miembros de la mesa redonda.



Los alcaldes de Villatuerta y La Bastide Clairence firman el acta de hermanamiento.

zando su municipio con otros franceses. Así, con Arette están promoviendo un museo etnográfico y un circuito; con Aspe un par de zonas fluviales para la práctica del piragüismo, etc.

De Miguel destacó que la colaboración interlocal está ofreciendo a su zona importantes posibilidades de desarrollo.

A lo largo de la jornada, se trató también sobre los programas

europeos de cooperación transfronteriza, y sobre el futuro de la Unión.

El nuevo Defensor del Pueblo visita al presidente de la FNMC



El nuevo Defensor del Pueblo, Javier Enériz, visitó el pasado 23 de abril la FNMC, en el marco de la gira de visitas institucionales que está realizando tras su elección. Por parte de la FNMC asistieron al encuentro el presidente, Jerónimo Gómez, y el secretario general, Antonio Madurga.

Aprobado el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra, con una inversión de 502 millones de euros

El Gobierno de Navarra ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, con una

inversión total de 502,23 millones €, basado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al

desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El pasado 9 de mayo, fue entregado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su envío oficial a la Comisión. Según el procedimiento establecido, dicha institución europea dispone de un periodo máximo de seis meses para aprobarlo. Previamente, el Gobierno de la Nación presentó el pasado 26 de abril el "Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013".

El Programa lo conforman un conjunto de medidas agrupadas en cuatro ejes prioritarios, distribuidos de la siguiente forma: Ver CUADRO Nº1.

Comparando el gasto público total con el del anterior periodo de programación 2000-2007, que ascendió a 285.519.000 euros, la inversión experimenta un incremento cercano al 100%.

El FEADER contribuirá en la ejecución del programa con un total de 112.304.036 euros. Teniendo en cuenta que los porcentajes de cofinanciación de este Fondo oscilan, según los ejes, entre el 20% y el 55% del gasto público, con dicha cantidad sólo se podrá cofinanciar un gasto público de 326.916.498 euros (Ver CUADRO Nº2).

El resto del coste hasta los 502.231.493 euros, es decir, 175.314.994 euros, correrá íntegramente a cargo de los presupuestos del Gobierno de Navarra.

El programa se ha preparado en coordinación con la Comisión y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la participación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Durante el proceso de elaboración, des-

CUADRO Nº1

MEDIDA/EJE	GASTO PÚBLICO (EUROS)
Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	
Instalación de jóvenes agricultores	23.166.496,62
Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	10.386.467,74
Servicios de asesoramiento a las explotaciones	3.393.736,00
Modernización de explotaciones agrarias	81.193.276,82
Mejora del valor económico de los bosques	1.465.060,58
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	145.202.713,60
Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la agricultura y silvicultura	80.119.984,96
TOTAL EJE 1	344.927.736,32
Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	
Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	24.991.568,57
Indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas	8.700.464,80
Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	6.016.022,64
Ayudas agroambientales	37.064.554,84
Primera forestación de tierras agrícolas	7.716.166,26
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	7.000.000,00
Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de bosques	26.631.649,74
TOTAL EJE 2	118.120.426,85
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	
Diversificación hacia actividades no agrarias	3.719.450,40
Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	3.765.879,60
Conservación y mejora del patrimonio rural	7.920.000,00
TOTAL EJE 3	15.405.330,00
Eje 4. LEADER	
Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	2.000.000,00
Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	2.400.000,00
Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación en zonas rurales	15.150.000,00
Cooperación interterritorial entre los GAL de la Comunidad Foral	1.100.000,00
Funcionamiento, adquisición de competencias, promoción	3.128.000,00
TOTAL EJE 4	23.778.000,00

CUADRO Nº2

EJE	CONTRIBUCIÓN FEADER AL GASTO PÚBLICO		
	GASTO PÚBLICO (EUROS)	CONTRIBUCIÓN FEADER %	EUROS
Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	222.432.572,92	25,00	55.608.143,23
Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	65.300.595,95	55,00	35.915.327,80
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	15.405.330,00	50,00	7.702.665,00
Eje 4. LEADER	23.778.000,00	55,00	13.077.900,00
TOTAL	326.916.498,87	34,35	112.304.036,03

de agosto de 2006 a enero de 2007, el documento ha sido sometido a la consulta de los agentes económicos y sociales navarros (sindicatos, cooperativas y empresariado, entre otros), la Federación Navarra de Municipios y Concejos, organizaciones no gubernamentales y organiz-

mos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, y se han incluido aquellas observaciones y aportaciones que se han estimado oportunas.

También se ha realizado una evaluación anterior, efectuada por expertos independientes, con el objetivo de lograr una asigna-

ción óptima de los recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación.

Por otro lado, cabe indicar que, conforme a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de deter-



CUADRO N°3

ETAPA	FECHA	SUBFASES
Fase inicial	18/08/2006	- Documentación inicial - Solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
Fase 1. Determinación del alcance del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)	29/08/2006 09/11/2006	- Consulta previa - Documento de referencia
Fase 2. Elaboración del ISA	7/12/2006	- Contexto ambiental - Análisis de efectos y alternativas - Redacción del ISA
Fase 3. Consulta e información	15/12/2006 22/12/2006	- Consultas - Información pública
Fase 4. Memoria y publicidad	13/03/2007	- Memoria ambiental - Publicidad

minados planes y programas en el medio ambiente, los aspectos ambientales han sido integrados en la preparación y adopción del documento de acuerdo con el

siguiente procedimiento: Ver CUADRO N°3.

Por último, cabe resaltar que mediante Resolución 488/2007, de 13 de marzo, del director

general de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se formuló la declaración de incidencia ambiental del programa, que fue publicada en el Boletín Oficial

de Navarra nº 47, de 16 de marzo de 2007.

publicaciones



Ahorrar energía en los edificios de la Administración

Guía del uso eficiente de la energía para edificios de la Administración. Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA). Gobierno de Navarra.



El Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA) ha editado una Guía con indicaciones para usar la energía de forma eficiente en los edificios de la Administración. La tarea es obligada tanto porque ésta forma parte del con-

junto de consumidores de energía, que por tanto inciden en el medio ambiente, como por su carácter ejemplarizante y por la necesidad de dar legitimidad a los mensajes que lanza a los ciudadanos.

Generalmente, sin inversiones, con

sólo usar de forma racional la energía, ya se puede disminuir su consumo en varios puntos.

Una lectura de la guía parece obligada para todos los responsables de la Administración pública.

Otras cosas

La Comunidad de Bardenas ha acordado crear una planta de energía solar fotovoltaica en la que participen los congozantes y la propia Junta. La instalación ocupará 50 hectáreas y tendrá una potencia instalada de 7.815 KW nominales. Los vecinos de las localidades congozantes tendrán preferencia para adquirir las placas. En la foto, una imagen de las Bardenas.



La Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera va a poner en marcha un programa de recogida de aceite usado de cocina. Para ello, va a repartir garrafas entre los vecinos de la comarca.



La Dirección General de Tráfico va a proponer a los grandes ayuntamientos que elaboren su propio Plan Municipal de Seguridad. La medida está motivada por la alta siniestralidad. En la actualidad, el 53% de los heridos en accidentes de circulación se producen en carreteras urbanas, y también el 41% de las víctimas mortales por atropello y el 32% de los fallecimientos por accidentes de motocicleta. En la foto, una imagen de tráfico de Pamplona.

Más de 4.000 personas habían solicitado en mayo la ayuda para contratar a cuidadores al amparo de la nueva Ley de Dependencia. Las primeras resoluciones arrojaban porcentajes del 70% de peticiones aprobadas y el 30% denegadas. El 83% de los beneficiarios elige ayudas dirigidas al pago de personas del entorno familiar. El Departamento de Bienestar Social estima que en Navarra hay 8.000 personas que pueden catalogarse como grandes dependientes o dependientes severos. De estas personas, casi la mitad están ingresadas en residencias.

Tudela podría llegar en 2025 a los 50.000 habitantes, según los documentos que se manejan en el marco del Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Ribera.

CLAVES DEL MES

1 La Federación Navarra de Municipios y Concejos ha cumplido 25 años. Durante cinco lustros ha defendido los intereses de las entidades locales y sus vecinos y ha trabajado por mejorar la capacidad de aquéllas para dar respuesta a los retos a los que se enfrentaban cada día. El reconocimiento de su labor ha sido unánime en los diversos ámbitos institucionales.



2 El Gobierno de Navarra ha elaborado el Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, que debe ser aprobado ahora por la Comisión Europea en seis meses. En esta ocasión, habrá menos fondos exteriores, pérdida que será cubierta con una mayor aportación de la Hacienda Foral.

3 Inundaciones en la zona del Ebro y en el Norte de Navarra. Los Gobiernos Central y Autonómico han aprobado sus sistemas de ayudas, que afectan, entre otras cosas, a las infraestructuras locales. La FNMC y los alcaldes de las zonas afectadas piden planes integrales de gestión de los ríos que contemplen estas situaciones y la forma de paliarlas o evitarlas de forma permanente y sistemática.

Los municipios de España han decidido aunar sus esfuerzos para preservar los ecosistemas que existen en sus territorios y, con la vista puesta en el futuro, intentar incrementar el patrimonio natural en todos ellos. La FEMP, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, ha creado en su seno una "Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010" cuyo principal objetivo es el desarrollo de políticas locales para la promoción y uso sostenible de la biodiversidad.

La Red es una iniciativa que arranca del convenio de colaboración firmado por la FEMP, el Ministerio de Medio Ambiente y la Fundación Biodiversidad, y nace con la intención de convertirse en un instrumento de apoyo técnico a las corporaciones locales, ofreciéndoles herramientas para promover la recuperación de los espacios naturales y ecosistemas que existen en su término municipal, a la que pueden sumarse todas las enti-

UNA RED PARA CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD

Carta local: 191, abril de 2007

dades locales asociadas a la Federación. Actualmente, un 25% del territorio español está incluido en la Red Natura 2000, que afecta de forma directa a una tercera parte de los municipios españoles.

El objetivo que se persigue es, en primera instancia, frenar la pérdida de biodiversidad y, en el caso de la actuación de los municipios, llegar más lejos y conseguir una "ganancia neta de biodiversidad", con un incremento de riqueza y patrimonio natural. Para ello, las entidades locales deberán desarrollar un "programa de incremento de la biodiversidad" o adquirir el compromiso de su elaboración

en un plazo máximo de dos años. Asimismo, el acuerdo contempla la convocatoria de un concurso para las corporaciones locales que busque la creación de incentivos para dicha recuperación. (...)

Actividades inmediatas

Para comenzar a funcionar y, posteriormente, desarrollar los programas de trabajo que se aprueben, la Red contará con una Secretaría, ubicada en la FEMP. La constitución de esta secretaría es la base para poner en marcha algunas de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la FEMP, como por ejemplo, la cre-

ación de un foro para el intercambio de experiencias o la constitución de una comisión bilateral para el análisis y el desarrollo de los elementos básicos para establecer una Estrategia de Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

También de forma inmediata, se procederá a elaborar un folleto divulgativo en el que se recogan los datos básicos de la Red, sus objetivos, requisitos que deben cumplir los ayuntamientos para integrarse en ella, normas básicas de funcionamiento y órganos de gobierno; así como la construcción de una página web, con información para los miembros y colaboradores de la red y para la sociedad en general.

Sistema de indicadores

Una de las principales tareas a realizar será conocer y cuantificar los avances y los resultados obtenidos, para lo cual se desarrollará un sistema de indicadores (...)

La gestión de la contabilidad y la elaboración de cuentas y presupuestos, un nuevo servicio de

Geserlocal, s.l.

La gestión de la contabilidad y la elaboración de cuentas y presupuestos municipales o concejiles precisan de personal técnico del que no siempre disponen las entidades locales. Por eso Geserlocal presta, entre otros, los siguientes servicios:

- ◆ Gestión de la contabilidad a la medida de las necesidades de la entidad local, en las oficinas de la propia entidad si ésta dispone de medios.
- ◆ Elaboración de cuentas y presupuestos.
- ◆ Apoyo a las necesidades puntuales que pueda tener una entidad.

Erletokieta, 1, 1º Dcha. Tfno: 948 27 47 52 Fax: 948 27 44 76 – 31007 PAMPLONA

BON Nº 46; viernes, 13 de abril, de 2007

Subvenciones para la estabilización de taludes rocosos. Resolución 288/2007, de 12 de marzo, del Director General de Obras Públicas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para la realización de obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos durante los años 2007 y 2008.

BON Nº 48; miércoles, 18 de abril de 2007

Ley de Archivos. Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

BON Nº 49; viernes, 20 de abril de 2007

Consortio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra. Acuerdo de 19 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra.

Plan Trienal de Infraestructuras Locales. Acuerdo de 26 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba la 2ª ampliación del Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2005-2008.

BON Nº 50; lunes, 23 de abril de 2007

Ley de Hacienda Pública de Navarra. Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Ley del Patrimonio de Navarra. Ley Foral 14/2007, de 4 de abril del Patrimonio de Navarra.

Ayudas a infraestructuras locales ganaderas. Orden Foral 89/2007, de 2 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueban las normas reguladoras de ayudas a las infraestructuras locales ganaderas y la convocatoria para el año 2007.

Subvenciones a escuelas de música municipales para la implantación de programas de preparación de pruebas de acceso a estudios reglados. Resolución 205/2007, de 5 de marzo, del Director General de Enseñanzas escolares y profesionales,

por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Escuelas de Música municipales para la implantación de programas de preparación de pruebas de acceso a los estudios municipales reglados.

BON Nº 52; viernes, 27 de abril de 2007

Subvenciones a los titulares del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza. Orden Foral 110/2007, de 5 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a los titulares del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza de Navarra, responsables de los daños a la agricultura causados por las especies cinegéticas, para hacer frente a los daños producidos por la fauna silvestre cinegética en Navarra durante 2007.

Orden Foral 111/2007, de 5 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a los titulares del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza de Navarra, para la prevención de daños a la agricultura y la mejora del hábitat de las especies cinegéticas durante el años 2007.

Subvenciones a asociaciones deportivas para la organización de espectáculos deportivos. Orden Foral 85/2007, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas y entidades titulares de clubes filiales sin ánimo de lucro para la organización de acontecimientos y espectáculos deportivos en Navarra en 2007.

BON Nº 54; martes, 1 de mayo de 2007

Elecciones municipales y concejiles. Publicación por las correspondientes Juntas Electorales de Zona de las candidaturas proclamadas.

BON Nº 56; viernes, 4 de mayo de 2007

Instituto Navarro para la Igualdad. Decreto Foral 32/2007, de 16 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad.

Subvenciones a las Entidades Locales firmantes de los "Pactos Locales por la Conciliación". Orden Foral 90/2007, de 26 de marzo, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto

Navarro para la Igualdad a Entidades Locales firmantes y coordinadoras de "Pactos Locales por la Conciliación" para la organización de servicios y actividades incluidas en los pactos firmados en 2005 y 2006.

BON Nº 57; lunes, 7 de mayo de 2007

Subvenciones a la inversión en energías renovables. Resolución 1031/2007, de 4 de abril, del Director General de Industria y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables para el año 2007.

BON Nº 58; miércoles, 9 de mayo de 2007

Escuelas Municipales de Música. Resolución 276/2007, de 16 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2007.

BON Nº 59; viernes, 11 de mayo de 2007

Inundaciones. Ley Foral 16/2007, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas a favor de las inundaciones producidas en la Comunidad Foral de Navarra en los meses de marzo y abril de 2007.



BOE Nº 89; viernes, 13 de abril de 2007

Funcionarios Públicos. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BOE Nº 90; sábado, 14 de abril de 2007

Medidas urgentes para las inundaciones ocasionadas en el valle del Ebro. Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007.

Ley de Aguas. Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de



la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Contabilidad Electoral. Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones que se van a celebrar el 27 de mayo de 2007.

Cuenta General de las Entidades Locales. Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

BOE Nº 92; martes, 17 de abril, de 2007

Ayudas al desarrollo de la sociedad de la información. Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2007, de ayudas para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales en el marco del Plan Avanza.

BOE Nº 94; jueves, 19 de abril de 2007

Elecciones. Listas paritarias. Instrucción 5/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de los artículos 44.bis y 187.2 de la LOREG en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Espacios gratuitos de propaganda electoral. Instrucción 6/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales.

Certificación Censal Específica. Instrucción 7/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre la certificación censal específica prevista en el artículo 85.1 de la LOREG.

BOE Nº 95; viernes, 20 de abril de 2007

Medidas Urgentes. Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, de medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones en la cuenca del Ebro durante el mes de marzo y abril.

Elecciones. Candidaturas. Instrucción 8/2007, de 19 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del trámite de subsanación de irregularidades previsto en el artículo 48.1 de la LOREG por incumplimiento de los requisitos de los artículos 44 bis y 187.2 de la LOREG, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BOE Nº 96; sábado 21 de abril de 2007

Personas en situación de dependencia. Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

BOE Nº 97; lunes, 23 de abril de 2007

Elecciones. Servicios de Correos. Corrección de errores de la Orden FOM/870/2007, de 4 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de correos en las elecciones autonómicas, locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla y otros procesos electorales.

BOE Nº 99; miércoles, 25 de abril de 2007

Recursos Contencioso-electorales. Acuerdo de 20 de abril de 2007, de la Presidencia del Tribunal Supremo y de la Sala del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se habilita al Registro General del Tribunal Supremo y la Secretaría de la Sala del artículo 61 de la LOPJ para la presentación de los recursos contencioso-electorales que pudieran interponerse, los días 2, 3 4 y 5 de mayo de 2007, así como las alegaciones atinentes a los mismos.

PAPELERÍA – IMPRENTA

Pedro I, nº 3 (Iturrama) - 31007 PAMPLONA

948 36 56 76 fax: 948 365675

e-mail: banderas@papaleriasanchez.com

MÁSTILES y BANDERAS de INTERIOR y EXTERIOR




BANDERINES y PAÑUELOS de FIESTA




Competencia del alcalde para liquidar, con carácter provisional, cantidades a cuenta del proyecto de reparcelación

(Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2007)

La exigencia con carácter provisional de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización incluidos en el correspondiente proyecto no forma parte de la competencia de gestión urbanística al tratarse de una competencia de carácter ejecutivo y como tal atribuible al Alcalde de la corporación

Se cuestiona en esta Sentencia la competencia del alcalde para liquidar con carácter provisional las cantidades que incluidas en un proyecto de reparcelación hayan sido satisfechas o comprometidas.

Concretamente la sentencia tiene como objeto un decreto de alcaldía por el que se ponía al cobro determinada cantidad en concepto de gastos de reparcelación ya comprometidas en el proyecto de reparcelación de una determinada área.

La sentencia de instancia, recogiendo los argumentos utilizados por el recurrente, declara la nulidad del decreto por considerar que el alcalde no es competente para realizar tal actuación.

La falta de competencia la fundamenta el tribunal de instancia en la distribución de competencias en materia urbanística que en el momento de la actuación cuestionada imperaba en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).

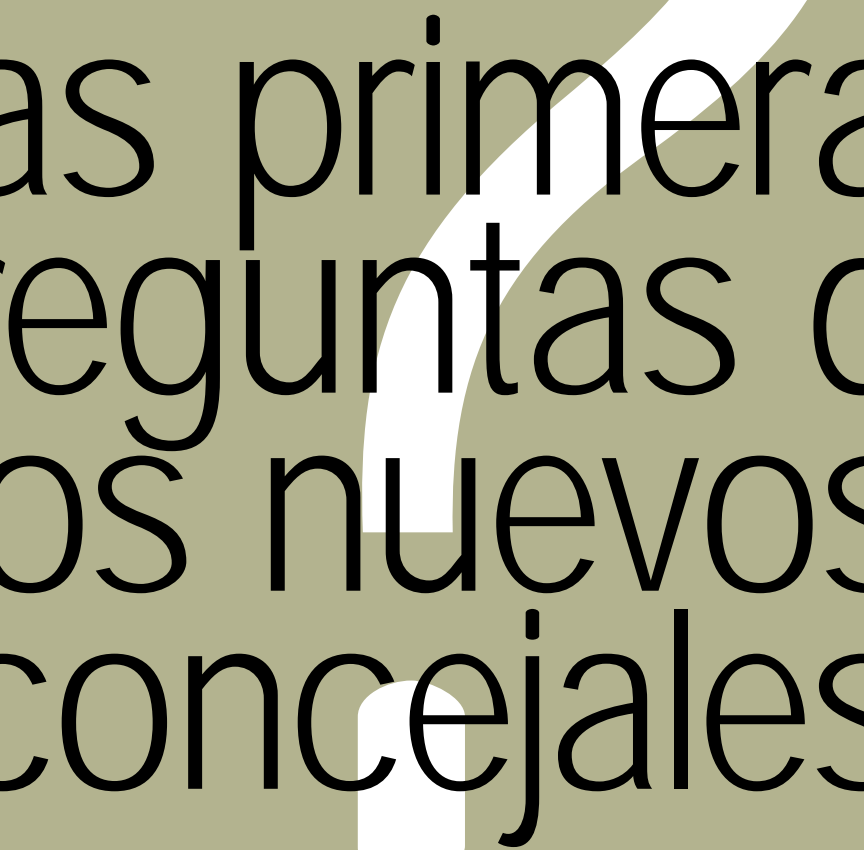
Es decir, entendía que la actuación del alcalde formaba parte de la competencia de aprobación de instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización que hasta la modificación operada en la LBRL por la Ley 11/99, de 21 de abril, se asignaba al pleno.

Además, entendía que ni siquiera tal falta de competencia podía ser subsanada por la ratificación posterior del pleno, dado que, como muy bien se afirma en la sentencia, *“entre el alcalde y el pleno del Ayuntamiento no existe una relación de jerarquía, sino de reparto competencial por razón de la materia”*.

Frente a tales planteamientos, el Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento, y por ello la validez del acuerdo, sobre la base de entender que no estamos ante el ejercicio de una competencia de gestión urbanística, sino ante una actuación de carácter ejecutivo que en modo alguno supone la aprobación de un expediente de gestión urbanística, sino, la ejecución, con carácter provisional de un proyecto de reparcelación, que sí cuenta con tal naturaleza y que al ser aprobado con anterioridad a la Ley 11/99 ciertamente era competencia del Pleno.

La actuación del alcalde de poner al cobro gastos adelantados del proyecto de reparcelación, afirma, se ampara en la competencia de dirección del gobierno y de la administración municipal que el artículo 21.1.ª) de la LBRL le atribuye como presidente de la Corporación en relación con la competencia residual (según la cual corresponden al alcalde las competencias no asignadas a otros órganos municipales) que también le atribuye este precepto.

En cuanto al fundamento legal de la actuación cuestionada entiende el Alto Tribunal que viene amparada por el marco urbanístico entonces vigente (Reglamento de Gestión Urbanística y Ley del Suelo de 1992) en cuanto contemplaba la posibilidad de exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, entre los que incluso se incluyen los gastos de redacción de proyectos que habiendo obtenido la aprobación inicial no llegasen a ser aprobados definitivamente.



Las primeras preguntas de los nuevos concejales

Varios miles de ciudadanos navarros acaban de acceder al cargo de concejal, y la mayor parte de ellos nunca había asumido esta responsabilidad de gobierno. Por tanto, desconocen buena parte de los aspectos fundamentales de su ayuntamiento o concejo en lo relativo a su naturaleza, su organización y su forma de funcionar. Con la intención de colaborar en un primer acercamiento a esta realidad, el presente informe ofrece un breve y superficial repaso de las cuestiones fundamentales que deben tenerse en cuenta para iniciar el trabajo de la corporación.



¿Cuánto dura el mandato de la corporación?

El mandato de los miembros de las corporaciones locales es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección. A esta regla general hay que añadir, no obstante, la siguiente salvedad: dado que las elecciones locales se celebran por ley el cuarto domingo de mayo, puede ocurrir que entre unas y otras no transcurran cuatro años, sino algunos días menos. En ese caso, el mandato finaliza la víspera de las elecciones siguientes.

También puede ocurrir que entre unas y otras elecciones transcurran más de cuatro años, alargándose el mandato de los corporativos. Esto se debe a que se prevé por disposición legal que cuando en el mismo año coinciden para su celebración, en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses las elecciones locales y autonómicas con las del Parlamento Europeo los decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea. Los mandatos de los miembros de las corporaciones locales terminarán en todo caso el día anterior al de celebración de las siguientes elecciones. Este supuesto se dio en las anteriores elecciones municipales.

¿Cuándo se celebra la primera sesión de la corporación después de la constitutiva y qué debe tratarse en ella?

Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el alcalde debe convocar la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas para resolver los siguientes extremos:

- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

- Creación, en su caso, y composición de las comisiones informativas permanentes.
- Nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de tenientes de alcalde, miembros de la comisión de gobierno, si la hay, y presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

¿Y qué ocurre en los municipios y concejos en los que el 27 de mayo no se han celebrado elecciones por no haberse presentado candidaturas?

En los municipios y concejos en los que no se celebraron elecciones, el Gobierno Central para los primeros, y el Foral para los segundos, convocarán elecciones parciales en el plazo de seis meses. Estas elecciones son similares en todos sus extremos a las anteriores.

Si tampoco se presentan candidaturas a esta segunda convocatoria electoral y por tanto no se celebran, se procede de la siguiente forma:

- En los municipios de más de 100 habitantes y en los concejos de más de 50, el Gobierno de Navarra nombrará una comisión gestora cuyos miembros designarán al alcalde.
- En los municipios de menos de 100 habitantes, el Gobierno de Navarra nombrará al presidente.
- En los concejos de 50 habitantes o menos son los vecinos los que, primero por mayoría absoluta y después por mayoría simple, eligen en una sesión del concejo a su presidente.

¿Que son el Municipio y el Concejo

¿Qué es la Administración Local?

Con la Constitución de 1978, el Estado español quedó organizado en tres niveles: la Administración Central, que actúa sobre todo el territorio; las autonómicas, cada una de las cuales ejerce sus funciones en el territorio de la comunidad autónoma correspondiente; y las locales, que actúan en el ámbito de los municipios. Las funciones que debe realizar la Administración, en general, se distribuyen entre estos tres niveles, de forma que a cada uno corresponde una parte. En nuestro caso, por ejemplo, corresponde a la Administración estatal la Administración de Justicia, o la Defensa; a la autonómica, la Ordenación del Territorio o la Sanidad, con carácter general; y a las entidades locales, el ciclo integral del agua o la gestión de los residuos sólidos.

Por otra parte, la misma Constitución y posteriormente la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local garantizan la autonomía plena de los municipios para el ejercicio de sus competencias.

¿Qué es el municipio?

La Ley de Bases de Régimen Local realiza en dos de sus artículos una aproximación a la definición de municipio. En el artículo primero dice que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. El artículo 11 añade que el municipio es la entidad local básica de la organización

territorial del Estado, y que tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los tres elementos que componen el municipio son el territorio, que es el término municipal; la población, que se registra en el Padrón Municipal de Habitantes y viene constituida por todos los vecinos del municipio, y la organización, representada por el ayuntamiento, salvo en los municipios que se rigen por concejo abierto.

¿Qué competencias tienen los municipios?

La Ley de Bases del Régimen Local señala que los municipios han de tener competencias en las materias que se especifican en su artículo 25 y que corresponden a las leyes definir el alcance de tales competencias. En todo caso, de ellas cabe decir dos cosas, que la relación de materias que aparece en el artículo citado no es cerrada y por tanto los municipios pueden intervenir en otras áreas de actividad, y que su alcance viene definido en las leyes sectoriales, ya que la mayor parte no tienen carácter exclusivo y por tanto pueden ser compartidas con las otras Administraciones. Por ejemplo, los municipios tienen competencias en materia de medio ambiente, pero también son titulares de competencias en dicha materia las comunidades autónomas y el Estado.

Las materias que se recogen en el artículo 25 son las siguientes:

- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías urbanas públicas y conservación de caminos y vías rurales.
- Patrimonio histórico artístico.
- Protección del medio ambiente.
- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria a la salud.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Transporte público de viajeros.
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación,

construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Además de señalar esta relación de materias, la misma Ley de Bases indica una serie de servicios que con carácter de mínimos deben prestar todas las entidades locales. Así, en todos deben atenderse el alumbrado público, el cementerio, la recogida de residuos, la limpieza viaria, el abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado, el acceso a los núcleos urbanos de población, la pavimentación de las vías públicas y el control de alimentos y bebidas.

En los municipios de más de 5.000 habitantes, el ayuntamiento debe prestar además servicios de parques públicos, bibliotecas, mercado y tratamiento de residuos.

Los de más de 20.000 deben añadir a esta lista los servicios de protección civil, servicios sociales, prevención y extinción de incendios, e instalaciones deportivas de uso público.

Por último, los de más de 50.000 deben atender también el transporte público colectivo de viajeros y la protección del medio ambiente.

¿De qué potestades gozan los municipios y concejos?

Para poder ejercer sus competencias y siempre dentro de la esfera de éstas, los municipios gozan de las siguientes potestades:

- Reglamentaria y de autoorganización.
- Tributaria y financiera.
- De programación o planificación.
- Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- De ejecución forzosa y sancionadora.
- De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- Inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

En relación con los concejos cabe señalar que gozan de todas estas potestades, con la única matización de que en el caso de la potestad de expropiación se requiere la ratificación del ayuntamiento.

¿Qué tipos de municipios hay en Navarra?

Al contrario que en el resto del Estado, en Navarra hay dos tipos de municipios: los municipios simples





(como los del Estado), y los municipios compuestos (característicos de la Comunidad Foral). Los municipios simples son aquellos en los que hay una única organización, el ayuntamiento, que gobierna sobre todo el territorio. En los compuestos el ayuntamiento también gobierna sobre todo el territorio, pero, a su vez, este territorio está subdividido en otras entidades locales territoriales denominadas concejos, que cuentan con su propio territorio y su población (que son una parte de los del municipio), y su organización. Así pues, en el municipio se halla el ayuntamiento, que administra dentro de sus competencias todo el término municipal, y los órganos de gobierno de cada concejo. Las competencias que en el caso de los municipios simples correspondían por entero al ayuntamiento en este caso se reparten entre el ayuntamiento y los concejos.

Por último, hay que señalar que, como consecuencia de la extinción, voluntaria o legal, de varios concejos, en aplicación de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, cada vez es más frecuente la existencia de municipios que son simples y compuestos a la vez. Es decir, sobre una parte del territorio en la que ya no hay concejos ejercen todas las competencias del municipio simple, y sobre otra parte, la que ocupan los concejos, ostentan sólo las competencias del municipio compuesto.

¿Qué son los concejos?

Los concejos son entidades locales que cuentan (como los municipios) con un territorio, una población y una organización, que se hallan dentro de un municipio pero son sólo una parte de éste. Los concejos se gobiernan ahora por una junta de cinco miembros, si tiene más de 50 habitantes, o por concejo abierto, si tienen esa cifra u otra menor.

¿Qué competencias otorgan las leyes a los concejos?

Como ya se ha dicho, en los municipios compuestos una parte de las competencias que las leyes otorgan a los municipios las ejerce el ayuntamiento y otra parte corresponde a cada uno de los concejos del mismo.

La Ley Foral de Administración Local establece las competencias de los concejos, si bien éstas no quedan claras y, por tanto, en estos momentos existen discrepancias a la hora de interpretar el texto legal y, por tanto, de atribuir al ayuntamiento de los municipios com-

puestos o a los concejos determinadas competencias. En todo caso, la ley indica que corresponde a los órganos de gestión y administración de los concejos el ejercicio de las competencias relativas a las siguientes materias:

- La administración y conservación de su patrimonio, así como la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.
- La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los caminos rurales de su término y de los demás bienes de uso y de servicio públicos de interés exclusivo del concejo.
- El otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al planeamiento, previo informe preceptivo y vinculante del ayuntamiento.
- Limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Conservación y mantenimiento de cementerios.
- Archivo concejil.
- Fiestas locales.
- La ejecución de obras y prestación de servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil podrán ser realizadas por el concejo, a su exclusivo cargo, si el municipio no las realiza o presta.

Podrán asimismo ejercer los concejos las competencias que el municipio o el Gobierno de Navarra les delegue.

Además del municipio y el concejo, ¿qué otras entidades locales hay?

Además del municipio y el concejo, la Ley de Bases de Régimen Local cita como entidades locales a la provincia, la isla, las entidades de ámbito inferior al municipio instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios.

Por su parte, la Ley Foral de Administración Local olvida a la comarca y, por razones obvias, al área metropolitana, a la vez que añade los distritos administrativos, las entidades locales tradicionales (Bardenas, Aézcoa, Roncal, Salazar, etc.) y las agrupaciones de servicios administrativos.

¿Cómo se organizan los Municipios y los Concejos?

¿Cuántos sistemas de organización existen para los municipios y concejos y cuáles son sus características?

Los municipios y concejos tienen dos formas básicas de organizarse: mediante una corporación formada por varios miembros designados en las elecciones, o

mediante concejo abierto, en el que todos los vecinos forman la corporación, que está presidida por un alcalde o presidente también designado mediante elecciones. La corporación, en el caso de los municipios, se llama ayuntamiento, y en el de los concejos, junta. De los concejos en cuyas juntas participan todos los vecinos se dice que se rigen por el sistema de concejo abierto, que en algunos lugares se denomina batzarre.

Dentro de los municipios que se organizan o gobiernan por ayuntamiento ¿cuáles son las características más significativas de sus distintos órganos e instituciones?

Todo ayuntamiento debe tener, al menos, los siguientes órganos: alcalde, teniente de alcalde y pleno. Además, los de más de 5.000 habitantes deben tener junta de gobierno local y órganos de estudio, informe y seguimiento, a los que se venía denominando comisiones informativas. Estos órganos podrán existir también en municipios de menos población si así lo dispone su Reglamento orgánico o lo acuerda el Pleno. Entre las comisiones informativas hay que hacer referencia a la Comisión Especial de Cuentas, que es de existencia preceptiva y, por tanto, se convierte en un elemento más de la organización necesaria de las entidades locales. Por último, los ayuntamientos pueden establecer en su reglamento orgánico otros órganos, como juntas de distrito, consejos sectoriales, etc.

Ahora bien, en este punto, y tras la reforma operada en la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la modernización del Gobierno Local, hay que hacer mención a los municipios de Gran Población a los que se atribuye un régimen especial de organización, y se les asigna con carácter obligatorio otros órganos, como es la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En Navarra, la Ley Foral de Administración Local atribuye este régimen especial de organización al Municipio de Pamplona.

EL ALCALDE. El alcalde es elegido por la corporación, a la que preside, y representa al ayuntamiento.

LOS TENIENTES DE ALCALDE. Los tenientes de alcalde son nombrados por el alcalde y en principio su única misión es la de sustituirle en su ausencia. No obstante, el alcalde puede delegar en ellos algunas competencias.

EL PLENO. El pleno está integrado por todos los concejales del ayuntamiento y es presidido por el alcalde. Es el órgano que debe tomar las decisiones de mayor trascendencia en la mayor parte de los ámbitos de la actividad del ayuntamiento, y por tanto el encargado de aprobar cosas como los presupuestos, las plantillas de personal, etc.

El pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son de periodicidad fija, y

como mínimo deben celebrarse cada mes en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en los ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

LOS CONCEJALES DELEGADOS. Son concejales en los que el alcalde delega un área de la gestión municipal, de la que se hacen responsables. Un ejemplo de ello se da en el Ayuntamiento de Pamplona. Los concejales delegados tienen las atribuciones necesarias para ejercer su actividad.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Viene a sustituir lo que hasta la aprobación de la Ley 57/2003 se conocía como comisión de gobierno. No obstante, salvo en los municipios de gran población, su composición y funciones son las mismas. La junta de gobierno local es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5.000 habitantes y voluntario en el resto. Se integra por el alcalde y un número no superior al tercio del número legal de los mismos. El alcalde nombra y separa libremente a los concejales que han de formar parte de esta comisión. El fin primordial de la misma es el de asistir al alcalde, aunque el pleno y el propio alcalde pueden delegar en ella parte de sus atribuciones.

ÓRGANOS DE ESTUDIO, INFORME Y SEGUIMIENTO. Tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, la comisión de gobierno y los concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que les correspondan. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Está constituida por miembros pertenecientes a los distintos grupos políticos de la entidad local. Su función principal es informar las Cuentas Generales de la corporación. Esta comisión puede además actuar como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda.

¿Y qué órganos puede haber en los concejos que se gobiernan por junta?

Los órganos de los concejos que se gobiernan con juntas son similares a los de los municipios. Así, el presidente es equivalente, en sus características fundamentales, al alcalde del ayuntamiento; lo mismo sucede entre la junta y el pleno y entre los tenientes de alcalde. Además, los concejos pueden crear órganos complementarios al igual que los municipios.

¿Cuáles son las notas más destacables de la organización municipal y concejil denominada concejo abierto?

Como se sabe, los municipios de menos de 100 habi-



tantes y los concejos de menos de 51 se gobiernan por concejo abierto. La peculiaridad fundamental de este sistema es que todos los vecinos participan de las sesiones, de forma que cada uno de ellos realiza las tareas o funciones que en el ayuntamiento corresponden a los concejales. El concejo abierto tiene además las atribuciones del pleno. En este caso, sólo el presidente del concejo es elegido mediante votación.

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de los concejales?

Esto es lo que se denomina el estatuto de los concejales. Algunos de los derechos de los concejales son asistir con voz y voto al pleno y a las comisiones que les correspondan; a percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan; a obtener del alcalde o presidente de la comisión de gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función; a la conservación del puesto de trabajo o a la

permanencia en el mismo, según cada caso; y a disponer en la casa consistorial de un buzón para la correspondencia oficial interior y de procedencia externa.

Entre las obligaciones, se pueden citar las de asistir a los plenos y demás órganos que les correspondan, constituirse en grupos políticos con los derechos y las obligaciones que se establezcan, observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y poner en conocimiento de la corporación cualquier hecho que pueda ser causa de la misma; abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo o de contratos de las Administraciones Públicas; formular declaración de bienes y actividades privadas; guardar reserva; y no utilizar el cargo para fines particulares.

El alcalde puede imponer multas por la no asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Administración Local.

¿De qué medios disponen los Municipios y Concejos?

LOS MEDIOS MATERIALES

¿Qué es el patrimonio de las entidades locales y qué tipo de bienes lo integran?

El patrimonio de las entidades locales de Navarra está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan. En función de su uso, pueden clasificarse en bienes de dominio público, bienes comunales y bienes de dominio privado o patrimoniales.

¿Para qué se utilizan los bienes de las entidades locales, en función de su calificación jurídica?

Los bienes de dominio público son los que se destinan al uso o a los servicios públicos. Los comunales son aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponden al común de los vecinos. Los bienes patrimoniales, que son los que no tienen ni carácter de dominio público ni de comunal, son utilizados por la corporación de la forma que considera oportuna para el cumplimiento de sus fines.

¿Cómo y para qué se pueden vender o permutar los bienes?

Los bienes de dominio público y los comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno. Si la corporación quisie-

ra venderlos, antes tendría que quitarles tal calificación para que pasaran a ser patrimoniales. La enajenación requiere acuerdo del pleno u órgano supremo de gobierno local en la mayor parte de los casos.

En ningún caso pueden venderse bienes para atender gastos corrientes, sino que siempre que éstos se enajenan debe hacerse para atender inversiones.

¿Cómo se realiza el aprovechamiento de los bienes comunales?

La Ley Foral de Administración Local establece tres modalidades de aprovechamiento de los bienes comunales en materia de terrenos de cultivo. En primer lugar, está el aprovechamiento vecinal prioritario, que supone adjudicar el comunal a las familias vecinas con menos ingresos per capita. Si después de realizar esta adjudicación sobra comunal, se adjudica por la modalidad de adjudicación directa, a la que tienen derecho las familias vecinas que van a explotar directamente los terrenos. Por último, si continúan sobrando parcelas, se subastan.

El aprovechamiento de los pastos se puede realizar por adjudicación vecinal directa, por costumbre tradicional y por adjudicación mediante subasta.

El resto de bienes comunales también encuentran su regulación en la Ley Foral de Administración Local.



LOS MEDIOS HUMANOS

¿Cuántas clases de personal puede tener un ayuntamiento o concejo?

El personal al servicio de las entidades locales de Navarra está integrado por funcionarios públicos, personal eventual, y contratados fijos y temporales. Son funcionarios los que han sido nombrados para el cargo con carácter permanente y cuya relación profesional está sometida al Derecho Administrativo y regulada mediante un estatuto.

El personal eventual ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos.

El personal contratado puede estar sometido a régimen administrativo o laboral.

¿Cuáles son las figuras más frecuentes y qué funciones tienen?

Las figuras más frecuentes entre el personal de las entidades locales son la secretaría, la intervención, la tesorería, el personal administrativo, el empleado en servicios múltiples, y el de policía municipal, guarderío, etc. Además, se ha generalizado otro tipo de personal encargado de las actividades culturales o deportivas, o los servicios sociales.

Las funciones de secretaría y control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, así como las que impliquen ejercicio de autoridad deben realizarse por personal funcionario. Las principales funciones de estas figuras son:

SECRETARÍA. Se encarga del asesoramiento legal preceptivo a la corporación y de la fe pública. El secretario es también, en la mayor parte de los casos, el jefe de los servicios administrativos.

INTERVENCIÓN. Esta función suele ser realizada en los pequeños ayuntamientos por el secretario. Tras la aprobación de la Ley Foral de Administración Local, se exige que tengan interventor todos los municipios de más de 3.000 habitantes. Su misión es la de fiscalización interna de la gestión económica y contable, de acuerdo con las leyes y la normativa de cada ayuntamiento.

TESORERÍA. Esta tarea suele llevarla a cabo un funcionario administrativo, y en las entidades pequeñas un vecino. El depositario se encarga de la gestión de cobros y pagos. Igualmente es obligatorio que exista un depositario en las entidades locales de mayor población.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Este personal se encarga de las tareas diarias de la administración municipal.

SERVICIOS MÚLTIPLES. Los empleados de servicios múltiples realizan tareas variadas de limpieza, jardine-

ría, fontanería, enterramientos, alumbrado público, etc.

POLICÍA LOCAL, GUARDAS, ETC. Son funciones dedicadas a la seguridad ciudadana, el orden, el tráfico, la protección de las propiedades, etc.

¿Cómo se selecciona al personal?

El acceso a la función pública (y también a puestos regulados por la legislación laboral) se debe basar en los principios de igualdad, mérito y capacidad y se realizará mediante oposición o concurso oposición. Es decir, para cada puesto de trabajo, la entidad local respectiva convoca el proceso de selección que crea más conveniente, siempre de acuerdo con las normas establecidas por la ley para este tipo de selecciones.

Sin embargo, por lo que se refiere a secretarios e interventores, la situación es distinta. La Ley Foral de Administración Local de 1990 prevé la creación de cuerpos de interventores y secretarios de manera que la selección de los mismos corresponda al Gobierno de Navarra. Las plazas vacantes se cubrirán mediante concurso de méritos entre los secretarios e interventores que formen parte del respectivo cuerpo. No obstante, esta forma de provisión de las plazas y de formación de los cuerpos está pendiente desde la entrada en vigor de la Ley Foral de Administración Local en la medida en que quedaba condicionada a la aprobación de una ley de reestructuración de las agrupaciones de secretaría e intervención. Hasta que se apruebe dicha ley las vacantes que se han venido produciendo se han cubierto mediante contratación interina de carácter administrativo.

Esta legislatura ha tenido lugar un intento de resolución de la temporalidad en la provisión de estos puestos a través de un proceso específico de provisión en el que únicamente podían participar quienes se encontraban desempeñando estos puestos.

Casi a punto de finalizar tal proceso ha quedado en suspenso a la espera de que se resuelvan los recursos judiciales que se han interpuesto contra el mismo. Sigue por lo tanto procediéndose a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se van produciendo de estos puestos.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS

¿Cuál es la legislación aplicable en la actualidad a las haciendas locales?

La norma básica que regula las haciendas locales es la Ley Foral 2/95 de Haciendas locales, desarrollada mediante la Ley 17/2004 reguladora del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de la Comunidad Foral, las leyes reguladoras de los Planes de Inversiones y los Decretos Forales 270/98 a 273/98 relativos a gestión presupuestaria y contabilidad. Deben tenerse en cuenta las modificaciones de la Ley de Haciendas contenidas en las Leyes Forales 2/99 y 4/99 relativas a Tasas y Precios Públicos, régimen de inem-



bargabilidad y prescripción de derechos y acciones de las entidades locales. Existe normativa específica de tributos locales como es la Ley Foral 7/96 de Tarifas e Instrucción del IAE y la Ley Foral 12/06 reguladora del registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, que ha sido recientemente aprobada aunque su aplicación se realizará gradualmente, conforme se actualicen las Ponencias de Valoración del Suelo. Son asimismo aplicables, con carácter supletorio, las disposiciones de la Ley Foral General Tributaria, especialmente su desarrollo mediante el Decreto Foral 177/01, de Recaudación, que es directamente aplicable en el procedimiento de apremio.

¿Cuáles son los recursos económicos de las haciendas locales?

La Ley establece una subdivisión de los recursos agrupándolos en seis categorías: recursos tributarios, recursos no tributarios, participación en tributos del Estado, participación en tributos de la Comunidad Foral, subvenciones y operaciones de crédito. Dentro de los recursos no tributarios se encuentran los ingresos patrimoniales, que son los únicos que se rigen, en general por el derecho privado. Al resto de recursos les es aplicable el derecho público.

¿Qué son los tributos?

Los tributos son exacciones a los contribuyentes fijadas para financiar los bienes y servicios públicos prestados por la Administración. Se caracterizan por su obligatoriedad. Por ello, su establecimiento requiere que estén previstos en la normativa y deben imponerse mediante la aprobación por el Pleno de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en la que deben figurar todos los elementos esenciales para proceder a la liquidación: hecho imponible, base imponible, tipo de gravamen, cuota, régimen de exenciones y bonificaciones, etc. La Ordenanza no es necesaria cuando el tributo es de exacción obligatoria. Esto ocurre con los cinco impuestos municipales. Los recursos tributarios son de tres tipos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

¿Qué son los impuestos?

Son exacciones tributarias exigidas sin contraprestación alguna para financiar la provisión general de bienes y servicios públicos. Se aplican a determinados hechos imponderables indicativos de capacidad de pago. Los impuestos municipales que obligatoriamente deben establecer todos los municipios son la Contribución territorial, el impuesto de Actividades Económicas (IAE), el Impuesto de Circulación, el Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras y el impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los municipios pueden exigir asimismo el impuesto sobre viviendas desocupadas y el impuesto sobre gastos suntuarios, que recae sobre tres hechos distintos: el disfrute de cotos de caza y pesca, las apuestas cruza-

das en espectáculos públicos y la obtención de premios en el juego del bingo.

¿Qué son las tasas?

Las tasas son tributos que se exigen como contraprestación a dos hechos: la recepción de servicios u otras actividades de la Administración que benefician de manera especial al sujeto pasivo y que éste debe recibir obligatoriamente, y el aprovechamiento privativo del dominio público local. Se entiende que los servicios o actividades son de recepción obligatoria cuando son realizados o prestados exclusivamente por el sector público, independientemente de que exista reserva expresa a favor de la Administración para su prestación.

¿Qué son las contribuciones especiales?

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios públicos por la entidad local. Deben imponerse en el momento de la aprobación de la obra o servicio.

¿Cuáles son los recursos no tributarios?

Aunque formalmente se consideran no tributarios todos aquellos recursos que no son Impuestos, Tasas o Contribuciones Especiales, la ley integra en este apartado aquellos recursos que constituyen exacciones a los ciudadanos de carácter no tributario, integrando los Precios Públicos, las Cuotas de Urbanización, las Multas, los Aprovechamientos Comunales y la Prestación Personal y de Transporte.

A pesar de no tener carácter tributario, todas estas exacciones se recaudan por procedimiento administrativo tanto en periodo voluntario como de apremio.

¿Qué son los precios públicos?

Los Precios Públicos son contraprestaciones pecuniarias que se exigen por la prestación de servicios o realización de actividades por la Administración cuando tales servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y, además de la Administración, sean prestados o realizados por el sector privado. Ambas condiciones deben concurrir para que la contraprestación no tenga naturaleza de Tasa. Sólo requieren acuerdo de establecimiento y aprobación de tarifas.

¿Qué son las cuotas de urbanización?

Son las contraprestaciones que los propietarios de los terrenos incluidos en unidades de ejecución urbanística deberán abonar a las entidades locales para sufragar los costes de urbanización cuando el sistema de actuación sea el de cooperación. Deben aprobarse conjuntamente con el proyecto de reparcelación. Dado que no son tributarios y se corresponden con actividades empresariales, están sujetos a IVA.



¿Qué es el Fondo de Haciendas Locales?

Se denomina habitualmente así al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de la Comunidad Foral. Es una dotación que se transfiere a las entidades locales para financiación de gasto corriente y de capital.

Según se prevé en el artículo 123 de la LFHL su dotación y fórmula de distribución deben regularse cada cuatro años en una Ley específica que debe remitirse al Parlamento Foral en el segundo año de cada legislatura. En la actualidad está regulado por la Ley Foral 17/2004 que tiene vigencia para los años 2005 a 2008. Se subdivide en tres tipos de fondo: Fondo General de Transferencias Corrientes, Fondo de Transferencias de Capital y Otras Ayudas. Esta última integra la aportación a la FNMC, la Carta de Capitalidad del Ayuntamiento de Pamplona, y la compensación a los municipios por las retribuciones de los corporativos. El índice de actualización anual de la dotación de las transferencias corrientes es el IPC más dos puntos. La dotación de las Transferencias de Capital se fija en una norma específica que regula la distribución de esta dotación.

¿Qué es el Plan de Inversiones?

El Plan de Inversiones es el conjunto de inversiones en infraestructuras básicas locales que se financian con el Fondo de Transferencias de Capital. Se trata por tanto del procedimiento de distribución de dicho fondo. Está formado por dos tipos de obras: Las correspondientes a Planes Directores, y las denominadas de Programación Local, que son solicitudes de inversión formuladas por las entidades locales que, una vez priorizadas en función de su grado de necesidad, se incluyen y son financiadas en un porcentaje de su coste total.

Las obras correspondientes a Planes Directores son programadas directamente por el Gobierno Foral, y afectan a infraestructuras sujetas a coordinación forzosa. Se trata de abastecimiento de agua en alta, saneamiento de ríos y recogida y tratamiento de R.S.U. Las obras de Programación Local son las relativas a redes locales de abastecimiento y saneamiento, edificios municipales, cementerios, alumbrados públicos, pavimentaciones, caminos locales y electrificaciones. En este caso son las propias entidades las que solicitan las obras, que son priorizadas de acuerdo a una fórmula que mide el grado de necesidad, y son incluidas en el orden de priorización de acuerdo a las disponibilidades económicas. En general se financian en un 70% del coste. En la actualidad se está ejecutando el Plan del periodo 2005-08.

¿Qué es el Plan Especial de Infraestructuras Locales?

Se trata de un Plan complementario del de Inversiones que incluye obras de abastecimiento de agua y saneamiento y a pavimentaciones, que se asignan con

idénticos criterios de priorización que el Plan de Inversión pero a un conjunto de entidades que se consideran en situación socioeconómica deprimida. Se regula en Ley Foral aparte, en la que se contiene el criterio de selección de las entidades potencialmente beneficiarias del mismo.

¿Qué es el procedimiento administrativo de recaudación?

Las exacciones de derecho público que la Administración impone a los ciudadanos se recaudan por un procedimiento denominado administrativo, también sometido a derecho público. Las deudas se cobran en dos periodos: el periodo voluntario y el periodo ejecutivo. El primero consiste en habilitar los plazos e instrumentos para que los ciudadanos hagan frente a sus obligaciones con los medios habituales de pago. El segundo se aplica una vez que éstas no se han cumplido en el plazo señalado. En este caso, la deuda se declara apremiada, se impone un recargo y se cobran intereses de demora. Se notifica fehacientemente al deudor y se le insta a pagar en un plazo, transcurrido el cual la Administración procede directamente contra sus bienes. A partir del próximo mes de julio se va a aplicar un sistema de recargos nuevo que contiene tres etapas: un primer recargo del 5% antes de formalizar el apremio, un segundo del 10% que rige un mes desde la notificación del apremio, y el tercero del 20%, mientras dure el impago.

La ley de haciendas regula el procedimiento voluntario y remite a la Ley Foral General Tributaria y su desarrollo reglamentario el procedimiento de recaudación en periodo de apremio. Las deudas sometidas a este procedimiento prescriben a los cuatro años transcurridos desde la última notificación al deudor.

¿Qué es el Presupuesto?

El presupuesto de una Corporación Local es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer y de los recursos que razonablemente prevé liquidar en un ejercicio económico. Está integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de sus organismos dependientes y el de las sociedades mercantiles que sean de su íntegra propiedad y debe abarcar la totalidad de las operaciones. Puede contener unas bases de ejecución que son las determinaciones o especialidades de gestión de las que se quiera dotar la entidad para su adecuada gestión. Es uno de los instrumentos de gestión política más importantes con que cuenta la Corporación.

¿Cómo se aprueba el presupuesto?

El presupuesto es elaborado por el presidente con el apoyo del secretario e interventor a partir de las previsiones realizadas por todos los organismos cuyo presupuesto se integra en el Presupuesto General. Con los correspondientes informes se someterá a la considera-





ción del Pleno de la Corporación antes del 1 de noviembre. Recibida la conformidad del Pleno por mayoría simple, se entenderá inicialmente aprobado, y se expondrá al público en el tablón de anuncios por espacio de 15 días, previo anuncio en el BON de esta exposición. Durante este plazo, los interesados podrán formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan formulado, reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, aunque sólo tendrá vigencia una vez publicado, resumido por capítulos, en el BON. En caso de que se produzcan reclamaciones, el Pleno deberá adoptar un nuevo acuerdo sobre las mismas en el plazo de un mes, con lo que se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose posteriormente a su publicación.

¿Qué es el presupuesto prorrogado?

Si al comenzar el nuevo ejercicio económico no hay presupuesto aprobado y publicado, se prorroga automáticamente el anteriormente vigente. La prórroga es automática, pero exige una resolución de alcaldía en la que se determinen los créditos de gastos que se eliminan por haber finalizado en el ejercicio anterior. En esta resolución, el Alcalde puede incluir nuevas partidas que recojan compromisos firmes de gasto, siempre que tenga margen económico por los gastos eliminados. De todo ello debe dar cuenta al Pleno, quien a su vez puede aprobar nuevas alzas de gastos, si quedase margen económico, aunque estas nuevas o mayores partidas deben someterse al mismo procedimiento de aprobación y publicidad que el presupuesto ordinario. Además, el presupuesto prorrogado puede ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas por la normativa, con los mismos requisitos de aprobación y publicidad. La resolución dictada debe remitirse al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días. Cuando se elabore el nuevo presupuesto, éste debe incorporar los gastos realizados con cargo al prorrogado.

¿Qué es la estructura presupuestaria?

Todos los ingresos y gastos que se prevea realizar en el ejercicio en ejecución del presupuesto deben estar convenientemente ordenados y clasificados. Para ello existe una estructura presupuestaria, que es el marco en el que debe desarrollarse esta clasificación. Los gastos se clasifican de acuerdo a su naturaleza (clasificación económica), a su finalidad (clasificación funcional) y por el órgano que los gestiona (clasificación orgánica). Las dos primeras son obligatorias y la tercera optativa. La desagregación de los gastos puede tener diferentes niveles, más detallado para contabilizarlos y menos para efectuar el control fiscal (existencia de partida). El grado de desagregación de las partidas a efectos del control fiscal se denomina vinculación jurídica de los créditos y debe aprobarlo la Corporación en las bases de ejecución del presupuesto. Los ingresos se clasifican exclusivamente de acuerdo a su naturaleza con el grado de detalle que exige la normativa general.

¿Cómo se elaboran las cuentas?

La gestión económica local se materializa en la ejecución de un presupuesto anual. Por ello, transcurrido el ejercicio económico, el alcalde debe rendir cuentas de su actuación y presentar la situación económico-financiera de la entidad. El Pleno debe dar su conformidad a esta información mediante el acuerdo de aprobación de la Cuenta General, que es el documento que recoge la liquidación de todas las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias realizadas por el conjunto de entidades que agrupa el presupuesto.

La Cuenta General se forma a partir de las liquidaciones de presupuestos, de presupuestos cerrados y extrapresupuestarios de todas las entidades que integran el presupuesto general (entidad local, organismos dependientes y sociedades al 100%). Las liquidaciones de presupuestos son los documentos que expresan el estado de ejecución del presupuesto y el resultado (superávit o déficit) obtenido, así como los saldos de caja resultantes de lo efectivamente cobrado y pagado y la diferencia entre lo previsto y lo realmente ejecutado. La operaciones de presupuestos cerrados integran todos los cobros y pagos relativos a operaciones que quedaron pendientes de ejercicios anteriores, y los extrapresupuestarios se corresponden con ingresos y gastos de realizados por cuenta de terceros (retenciones de IRPF, etc.). De la liquidación del presupuesto se obtiene la selección de aquellas partidas presupuestarias susceptibles de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, y la cuenta general incluye el Remanente de Tesorería, que es la magnitud que expresa la situación financiera de la entidad.

¿Cómo se aprueban las cuentas?

Antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente, el presidente de la Corporación debe aprobar la liquidación del presupuesto, y junto a las liquidaciones del resto de entidades, formar la Cuenta General antes del 31 de marzo, para remitirla a informe de la Comisión especial de Cuentas, en la que deben estar representados todos los grupos políticos de la Corporación. Posteriormente, se expondrá al público por espacio de 15 días para la formulación de alegaciones, que serán examinadas e informadas por dicha comisión.

Acompañada de todos los informes de la Comisión, la Cuenta General se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada antes del 1 de septiembre. En el plazo de 15 días desde su aprobación la Cuenta General debe ser remitida al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

¿Cuáles son los órganos de fiscalización de la actividad económica local?

La fiscalización o control de la actividad económica se realiza de manera interna a través de la intervención y

de manera externa a través de la Cámara de Comptos. El control abarca desde el cumplimiento de la legalidad hasta el adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública.

Los órganos de control interno tienen a su cargo las funciones interventora, de control financiero y de eficacia, así como la jefatura de los servicios de contabilidad.

La Cámara de Comptos, que es el órgano de control externo, tiene la función de fiscalizar con posterioridad las actuaciones desarrolladas, lo que se materializa en la realización de auditorías a las entidades locales, la revisión de los actos de contratación de cierta cuantía y la elaboración de informes periódicos sobre la situación general de la Administración local de Navarra.

¿Cómo funcionan el Ayuntamiento y el Concejo?

¿Qué competencias tiene el pleno?

La Ley de Bases de Régimen Local define para el pleno las siguientes competencias:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación y supresión de municipios y de las entidades de ámbito inferior; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- La contratación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y las plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este punto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstas en los presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en determinados supuestos.
- Aquellas otras que deben corresponder al pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

A estas competencias, la Ley Foral de Administración Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento hacen algunas matizaciones. En todo caso, sí ha de indicarse que las leyes atribuyen al alcalde la competencia residual, es decir, la de aquellos temas que no han sido atribuidos a ningún órgano concreto.



¿Qué tipo de sesiones puede celebrar el pleno?

El pleno puede celebrar dos tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias; y dentro de estas últimas, algunas pueden ser urgentes.

Las sesiones ordinarias tienen una periodicidad preestablecida, que se fija en la sesión posterior a la constitución. La legislación obliga a que se celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en los de 5.001 a 20.000, y cada tres meses en los de hasta 5.000.

El pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitado y si no, el pleno quedará automáticamente convocado para el quinto día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas. La convocatoria incluirá el orden del día propuesto por quienes hayan adoptado la iniciativa, pudiendo el Presidente incluir también otros asuntos, si lo consintieren los solicitantes de la sesión.

¿Qué tipo de mayorías se precisan en el pleno para adoptar acuerdos?

En general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple (más votos a favor que en contra). Sin embargo, determinados tipos de acuerdos requieren de mayoría absoluta (cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la corporación). Cabe señalar que con anterioridad a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se modifica la LBRL existía también la mayoría de dos tercios del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación que se exigía para determinados tipos de acuerdos. Este quórum especial se mantiene en la Ley Foral de Administración Local únicamente para supuestos específicos (extinción de concejos).

Un acuerdo que requiere mayoría absoluta es, por ejemplo, el de aprobación del Reglamento Orgánico de la corporación.

¿Qué competencias tiene el alcalde?

La Ley de Bases de Régimen Local otorga al alcalde las siguientes atribuciones:

- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Representar al ayuntamiento.
- Convocar y presidir las sesiones del pleno, salvo los supuestos de convocatoria automática, de la comisión de gobierno, y de cualesquiera otros órganos municipales, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y las obras municipales.

- Dictar bandos.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos líquidos en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

En materia de personal:

- Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el presupuesto y la plantilla orgánica.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.
- Acordar el nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al pleno, en estos dos casos, en la primera sesión que celebre.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la alcaldía.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis



millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - Los de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - Los de bienes muebles, salvo los declarados de valor históricos o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
 - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno.
 - El nombramiento de los tenientes de alcalde.
 - Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento.

Estas atribuciones definidas por la Ley de Bases tienen el carácter de básicas, pero el Texto Refundido, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y la Ley Foral de Administración Local introducen matices en las mismas ampliándolas.

El alcalde tiene además, como ya se ha indicado, la competencia residual, que supone que aquellas competencias no atribuidas por las leyes a ningún órgano le corresponden a él.

¿Qué tipo de disposiciones puede adoptar el alcalde?

El alcalde puede dictar actos administrativos, singulares o generales, y puede desarrollar la potestad reglamentaria por medio de bandos o decretos.

¿Para qué sirven los órganos de estudio, informe y seguimiento o comisiones informativas?

El objeto de estos órganos es el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, la junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al pleno.

¿En qué entidades locales puede y en cuáles debe existir la junta de gobierno local?

La existencia de la junta de gobierno local es obligatoria en los municipios de más de 5.000 habitantes y potestativa en el resto.

¿Qué competencias puede tener la junta de gobierno local?

En principio, la junta de gobierno tiene como única misión la de asesorar y prestar apoyo al alcalde, pero tanto éste como otro órgano municipal pueden delegarle diversas competencias, salvo aquellas calificadas como indelegables en la Ley de Bases.

En relación con el régimen de distribución competencial expuesto hay que hacer una matización que afecta a los municipios de gran población que en Navarra se reducen a Pamplona ya que el mismo varía de forma considerable.

Sin detenernos aquí en el estudio del régimen específico aplicable a estos municipios, el cambio más sustancial es la atribución expresa de un gran número de competencias que hasta ahora correspondían al pleno a la junta de gobierno local, pasando así de ser un órgano con funciones de apoyo y asesoramiento a ser un órgano con competencias sustantivas. De esta forma el Pleno queda exonerado de un gran número de competencias, adquiriendo mayor relevancia su competencia de control.

¿Qué formas de impugnación de los actos y acuerdos por parte de los vecinos existen?

La mayoría de los acuerdos de la Administración están sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa, en su caso, interposición del recurso potestativo de reposición ante el propio órgano municipal que dictó el acto o acuerdo. Existe también la vía "foral", en la que se interpone un recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En esta segunda vía, una vez resuelto este recurso, puede acudir a la vía contencioso-administrativa.

Cuando el acuerdo no está sujeto a la jurisdicción contenciosa, la impugnación deberá realizarse ante la jurisdicción correspondiente.

¿En qué se concreta el derecho de información que tienen los vecinos?

La Ley de Bases de Régimen Local reconoce el derecho de información de los vecinos y lo concreta básicamente en los siguientes aspectos:

- Publicidad de las sesiones de su órgano colegiado más importante (el pleno).
- Los acuerdos de los órganos del ayuntamiento deben publicarse al menos en el tablón de anuncios. Algunos de ellos, además, deben publicarse en el boletín oficial correspondiente.
- Algunos expedientes (por ejemplo el proyecto de presupuestos) deben someterse a información pública por un periodo determinado.
- Los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones sobre acuerdos municipales y acceder a los expedientes y a los registros públicos.





Otros medios de comunicación son las emisoras municipales de radio o los boletines y otras publicaciones.

¿Qué posibilidades de participación ciudadana hay?

La ley encomienda a las entidades locales que propicien la participación ciudadana en su actividad y a tal fin señala de forma expresa la potenciación desde las corporaciones locales de las asociaciones de vecinos (generales o sectoriales) y su implicación en la actividad municipal.

Una forma de participación se puede dar a través de la integración de vecinos en órganos creados por la corporación, tales como grupos de trabajo para el estudio e informe de temas, o consejos sectoriales o territoriales.

La Ley de Bases tras la modificación operada por la Ley de Modernización anteriormente referida prevé como mecanismo para facilitar la participación ciuda-

dana la creación de órganos territoriales de gestión des-concentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera.

Así mismo también se regula la iniciativa popular, que pueden ejercitar los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales a través de la presentación de propuestas de acuerdos o actuaciones en materias de competencia municipal, y la consulta popular, que consiste en el sometimiento de determinadas cuestiones a la opinión de los vecinos.

¿Qué ocurre con los concejos en relación con todos los temas de este apartado?

Lo que se ha señalado en este apartado en relación con temas como las atribuciones del alcalde o del pleno, la forma de funcionar de éste, los distintos órganos, las mayorías, etc., es básicamente extrapolable a los concejos, estableciendo el paralelismo correspondiente de sus órganos con los del ayuntamiento. Así, lo dicho para el alcalde sirve para el presidente del concejo, o lo señalado para el pleno sirve para la junta.

La actividad de las Entidades Locales

¿Mediante qué sistemas pueden ayuntamientos y concejos prestar los servicios de su competencia?

Las entidades locales pueden prestar los servicios mediante gestión directa o indirecta. La gestión es directa cuando el servicio lo presta la propia corporación, por ella misma, o mediante estructuras que crea para ello. La gestión es indirecta cuando el servicio lo prestan entidades que quedan fuera de la responsabilidad de la entidad, total o parcialmente.

La gestión directa puede ser por la propia entidad local, por un organismo autónomo creado por la misma, o por una sociedad mercantil legalmente constituida, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La gestión indirecta puede adoptar las formas de concesión, gestión interesada, concierto, arrendamiento o sociedad mercantil y cooperativa con participación en su capital de la entidad local.

Un ejemplo de un organismo autónomo local que suele darse con cierta frecuencia es el patronato. Ejemplos de gestión indirecta mediante arrendamiento o concesión son las diferentes adjudicaciones que se están produciendo para la recogida de la basura por empresas especializadas.

Veamos ahora algunas de las múltiples cuestiones que pueden formularse los nuevos corporativos en relación con las actividades y los servicios que puede estar desarrollando su entidad.

Educación

Qué competencias tienen las entidades locales?

La Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las entidades locales las siguientes competencias en materia educativa:

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación,

construcción y sostenimiento de los centros docente públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. La competencia relativa a la programación de la enseñanza no se desarrolla, salvo la representación de las entidades locales en el Consejo Escolar del Estado, a través de la asociación estatal con mayor

implantación, pero, sin embargo, sí participan las entidades locales en la creación de centros (aportando el suelo generalmente) y su sostenimiento (como más adelante se explica, algunos pagan los gastos de mantenimiento). Por último, sí participan en los órganos de gestión, concretamente en los consejos escolares, en los que tienen representantes.

¿Existe financiación externa para el mantenimiento de los centros escolares?

Existe una partida para subvencionar el mantenimiento de los centros que son concentraciones escolares de varias localidades. Esta subvención se basa en el siguiente principio: las entidades cuyos escolares deben

trasladarse a estudiar a la localidad donde está la concentración no son titulares de ningún centro y a la vez padecen el hecho de que sus escolares deben desplazarse para estudiar. Por tanto, no se les puede exigir el mantenimiento de ningún centro. A la vez, la entidad receptora de estos alumnos no puede hacerse cargo del mantenimiento de un centro que atiende no sólo a su población escolar, sino también a la de otros ayuntamientos y concejos. Por tanto, el ayuntamiento titular de la concentración escolar paga el mantenimiento correspondiente a la proporción de escolares propios y Diputación se hace cargo del resto. Por otra parte, los municipios con escuela propia y exclusiva para el pueblo se hacen cargo de estos gastos de mantenimiento.

Cultura y Deporte

¿Cuáles son las facetas más comunes en la actividad cultural de los municipios y concejos?

Los municipios y concejos, en mayor o menor grado, desarrollan iniciativas en materia de restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico, educación musical, espectáculos, creación de casas de cultura y bibliotecas, etc. El Gobierno de Navarra, por su parte, suele participar en las actividades citadas organizándolas o financiando una parte de las mismas, a través del Departamento de Educación y Cultura o de las Institución Príncipe de Viana.

¿Existen programas municipales de deporte?

En materia deportiva se ha dado un cierto auge en los últimos años, que ha supuesto la implantación en numerosas entidades locales de programas de lo que se ha denominado deporte – esparcimiento, especialmente para las edades infantil y juvenil. Las actividades en varios deportes, promovidas por el ayuntamiento con la colaboración directa del concejal del área y de animadores deportivos, contratados o voluntarios, se han extendido por buena parte de Navarra. Para ello, se ha contado también con una línea específica de financiación habilitada por el Departamento de Educación y Cultura, de la cual puede beneficiarse cada año el ayuntamiento que lo desee.



Fiestas

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder celebrar espectáculos taurinos?

Los requisitos para poder celebrar espectáculos taurinos vienen regulados en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio. Existe también una normativa relativa a las plazas de toros portátiles, en la que se contienen todas las medidas de seguridad necesarias para que puedan autorizarse. No obstante, esta normativa preveía un periodo transitorio para su aplicación, que se amplió hasta julio del 2.000. Algunos de ellos son:

- Obtener la autorización de reapertura del Gobierno de Navarra, en el caso de plazas de toros, para lo que han de presentarse certificados diversos en relación con sus infraestructuras (gradas, corrales, enfermería, ruedo, etc.).
- En el caso de espectáculos fuera de la plaza, dispo-

ner de vallados adecuados, contar con cabestros, y existencia de un profesional taurino (director de lidia), debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social.

- Existencia de una enfermería dotada de una detallada relación de material y de una ambulancia.
- Existencia de diverso personal médico y veterinario.
- Contar con un seguro de accidentes que cubra un mínimo de cuatro millones por muerte o invalidez y de otro de responsabilidad civil con un capital asegurado de 15 millones.
- Solicitar la previa autorización del Gobierno de Navarra para la celebración del espectáculo.

¿Qué otros seguros contratar?

En primer lugar, la corporación debe cerciorarse de que con los seguros contratados se cubre debidamente

la responsabilidad civil y los accidentes de los espectáculos taurinos, si los hay. Pero, por otra parte, de la misma forma que es conveniente que el ayuntamiento o conejito cuente con un seguro que cubra los riesgos derivados de su actividad con carácter general, lo es más aún en fiestas, en relación con todos los actos que organiza, además de los taurinos.

¿Debe asegurarse a los músicos?

Los músicos son, aunque con peculiaridades, trabajadores por cuenta ajena y, por tanto, la corporación debe darles de alta en la Seguridad Social y abonar por ellos la cuota empresarial de ésta. Del no cumplimiento de éste requisito se vienen derivando sanciones a algunos ayuntamientos.

La única excepción a éste hecho, poco frecuente por lo demás, es que la orquesta sea o pertenezca a una sociedad, en cuyo caso no debe darse de alta a los músicos como trabajadores de la entidad local ni, por

tanto, abonar nada a la Seguridad Social, al ser la sociedad la que lo hace. En este caso, la factura por su servicio incluirá el IVA.

¿Qué son los derechos de autor?

La persona que crea una canción o una pieza de música es reconocida legalmente como su propietaria y cada vez que se interprete esta canción, los responsables de su difusión (por ejemplo, los organizadores del espectáculo, que en las fiestas de los pueblos suele ser la corporación), deben abonar una cantidad a su autor a través de la Sociedad General de Autores, que es la entidad que en España cobra esos derechos para ellos. Por tanto, cuando en una localidad la corporación organiza un baile o un espectáculo musical, debe abonar determinada cantidad a la Sociedad citada. La cuantía a pagar viene especificada en una relación que obra en poder de la misma y varía en función del tipo de actuación y de la localidad.

Sanidad

¿Qué son la zona básica de salud y el área de salud?

La zona básica de salud es la estructura territorial en la que se articula la atención primaria de la salud en Navarra. Una zona básica de salud (que sustituye a los antiguos partidos médicos) tiene alrededor de 15.000 habitantes y, por ello, agrupa, salvo en Pamplona o Tudela, donde hay más de una, a varios municipios. La zona básica cuenta con un equipo de salud formado por profesionales sanitarios y administrativos que la atienden y con un centro de salud, en el que hay un mínimo de infraestructuras y de servicios.

El área de salud agrupa a varias zonas básicas y dispone de una instalación hospitalaria, aunque territorialmente no esté en ella y se ubique en Pamplona.

¿Qué tipo de instalaciones sanitarias hay?

La estructura sanitaria de Navarra cuenta con tres tipos de instalaciones. En primer lugar, en buena parte de las localidades de Navarra hay un consultorio. Esta es la instalación más básica y está atendida por un médico que pasa consulta a los vecinos. Además, los habitantes de cada zona básica de salud disponen del centro de salud en la localidad cabecera. En éste, hay ya más medios humanos (varios médicos, incluidos algunos especialistas, ATS, administrativos, etc.) y más medios materiales (instalaciones y equipos). El último escalón corresponde al hospital. En este sentido, cada área de salud tiene asignada una instalación hospitalaria.

¿Qué competencias tienen los municipios en materia sanitaria?

Con la implantación de la nueva estructura sanitaria de Navarra, las entidades locales han perdido buena

parte de sus responsabilidades en esta materia, para pasar a Diputación. En todo caso, las leyes otorgan a los municipios competencias para participar en la gestión sanitaria, a través de los órganos existentes, competencias en materia de salubridad, seguridad e higiene, control sanitario, e incluso en conservación de consultorios. Por otra parte, existen municipios que todavía son titulares del personal sanitario porque éste no ha optado por ser transferido a Diputación después de la Ley de Zonificación Sanitaria, como la mayoría, o porque todavía no se ha extinguido el partido médico en los municipios de su competencia y creado la zona básica. En todo caso, desde la entrada en vigor de la citada Ley, el Gobierno se viene haciendo cargo del coste de todo el personal sanitario, bien porque le ha sido transferido, o bien porque abona a los ayuntamientos lo que les cuesta el personal no transferido.

La Ley Foral de Salud atribuye a los Municipios las siguientes competencias sanitarias:

- Control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana (peluquerías, hoteles, centros residenciales, escuelas, áreas deportivas, etc.).
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.
- Desarrollo de programas de promoción de la salud,



educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Por otro lado, los municipios, por medio de sus representantes, participan en los distintos órganos de dirección o participación del Servicio Navarro de Salud: área de salud, zonas básicas de salud y centros hospitalarios.

¿Qué ocurre con el mantenimiento de los consul-

torios locales?

Desde hace ya varios años, el Parlamento Foral viene incluyendo en los Presupuestos Generales de Navarra una partida destinada a abonar a las entidades locales con consultorio el coste que les supone su mantenimiento. La cuantía de dinero que reciben los ayuntamientos y concejos está en función de las dimensiones del centro y de su grado de utilización.

Servicios Sociales

¿Qué hacen los ayuntamientos en materia de servicios sociales?

Los ayuntamientos han venido implantando en los últimos años los servicios sociales de base en un sistema de financiación conjunta con el Gobierno. La prestación de estos servicios se ha hecho en gran parte de la Comunidad Foral de Navarra de forma mancomunada. Los principales servicios que se han venido prestando son el cuidado de los ancianos, la asistencia domiciliaria, la beneficencia municipal y, en algunos casos, la lucha contra la droga en lo que les incumbe.

Recientemente ha sido aprobada una nueva Ley Foral de Servicios Sociales, Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre.

En esta Ley los servicios sociales de base se definen como la unidad básica del sistema público de servicios sociales, constituyendo la puerta de acceso y el nivel más próximo a los ciudadanos. La titularidad de estos servicios sigue siendo municipal.

Su ámbito de actuación queda pendiente hasta la aprobación de lo que se denomina Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra.

Entre las funciones propias de los servicios sociales de base se contemplan:

- La de diagnosticar situaciones de necesidad, facilitar el acceso de los vecinos a las prestaciones, el apoyo y acompañamiento a personas con necesidad social, la gestión de prestaciones de emergencia social, etc.



Protección Ciudadana

¿Qué competencias tienen los municipios en materia de protección ciudadana?

La Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios competencia con carácter general en una serie de materias relacionadas con la seguridad ciudadana como son la seguridad en lugares públicos, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, la protección civil o la prevención y extinción de incendios. Es decir, se hace necesario acudir a diversas Leyes para determinar las competencias de los municipios acerca de la materia que nos ocupa. En concreto, hay que acudir básicamente a la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y a la Ley Orgánica sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esta última atribuye a la Policía Municipal, además de la potestad de autodefensa de la propia Administración Local, las siguientes funciones:

- Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la ejecución de los planes de protección civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuacio-

nes tienden a evitar la comisión de actos delictivos.

- La vigilancia de los espacios públicos y la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Foral en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

Además, la Ley Orgánica sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana atribuye expresamente a los alcaldes potestad sancionadora por la comisión de diversas infracciones relativas al consumo de drogas en establecimientos públicos, alteración de la seguridad colectiva o desobediencia de los mandatos de los agentes de la autoridad. Estas infracciones podrán especificarse en la correspondiente ordenanza municipal.

Los municipios desarrollan estas competencias por medio de lo que puede llamarse la policía local, entendiendo ésta como todo aquel personal municipal que desarrolle funciones de seguridad pública, como vigilancia, etc., y que puede tener la denominación de guardas, policías municipales, alguaciles o serenos. En todo caso, según las leyes, los municipios pueden contar con cuerpos de policía municipal si tienen más de 5.000 habitantes y al menos un número determinado de agentes.



Nafarroako Udallerri eta Kontzejuen Federazioak 25. urteurrena ospatu du. NUKFk oniritzia jaso du toki entitateen alde (alderdi batekoak nahiz besteak izan gorabehera) egin duen lanagatik. Hori gutzia udal berriak ekarri dituzten udal-hauteskundeak baino lehen.

NUKFK 25. urteurrena ospatu du

NUKFK hogeita bosgarren urteurrena ospatu zuen pasa den apirilaren 27an Iruñean. Ekitaldian Federazioaren lehendakaria eta lehendakariordeak eta Nafarroako Gobernuako lehendakaria egon ziren. Ekitaldian entitateko lehendakari ohiei omenaldia egin zitzaion, eta Udal Politiken arloko Jarduera Onen I. Sariak banatu ziren. La Pamplonesaren emanaldiak eta legealdiaren bukaerako ohiko afariak amaiera eman zioten amaiera egunari.

Eskuineko argazkian, NUKFren lehendakari Jeronimo Gomez bertaratuei solasean.

Behean, Udal Politiken arloko Jarduera Onen I. Sarietako toki-entitate irabazleetako ordezkariak, plaka eskuan dutela.

La Pamplonesaren kontzertu atseginak amaiera eman zion ekitaldiari. Emanaldia bukatuta, La Pamplonesaren zuzendariak omenezko plaka bat eman zion Federazioari.

Jarduera onen sariak

Aurkeztutako 47 jardueretatik, epaimahaiak honako hauek saritu zituen:

- **Gizarte-zerbitzuen, generoaren, gizarteratzearen eta garapenerako lankidetzaren arloa:**
 - Bizitza pertsonala, lana eta familia uztartzeko zerbitzu komunitarioak diseinatu eta ezarri. **Burlatako Udala.**

- **Kultura, kultur ondarea, turismoaren sustapena eta kirol arloa:**

- Olloko eskola zaharra berritu ostatu, aterpetxe eta ingurumen-hezkuntzako gune bihurtzeko. **Olloko Kontzejua.**



- **Ingurumen eta natura-baliabideak eta horrekin lotura duten eskumenak (ura, hondakinak, eta ingurumen-sentsibilizazioa eta heziketa) kudeatzeko arloa:**

- Lorezaintza ekologikoa. **Noain-Elortzibarko Udala.**

- **Barne-antolakuntza, berrikuntza eta kalitatea, eta gardentasun eta herritarren partaidetza arloa:**

- Azuelo: herri bat birsortzea. **Azueloko Udala.**

- **Ekonomi garapeneraren eta enplegu arloa:**

- 15 urte elkarlanean Nafarroako Mendialdearen ekonomi eta gizarte-garapeneraren alde. **Cederna-Garalur Elkarte** ■



Federazioaren lehendakariak bertan zirenei toki-entitateen gaur egungo egoera zein den eta aurrera begirako asmoak azaldu zizkien

NUKFren Zuzendaritza Nafarroako gizarte, ekonomi eta instituzio-sektoreekin elkartu zen entitatearen 25. urteurrena ospatzeko

NUKFren Batzorde Betearazlea Foru Erkidegoko hainbat gizarte, ekonomi eta instituzio-sektoreekin elkartu zen apirilaren 18an Federazioaren 25. urteurrena ospatzeko, eta, aldi berean, haiekiko alde biko eta alde anitzeko harremana bultzatzeko, eta toki-entitateen gaur egungo egoeraren eta aurrera begirako asmoen berri emateko.

Ekitaldian botere judizialeko, unibertsitateetako, enpresari, sindikatuen eta nekazaritzako erakundeetako, hedabideetako eta GGKEetako goi-karguak, eta Federazioko Batzorde Betearazleko kideak egon ziren.

Ekitaldian zehar Federazioaren lehendakari Jeronimo Gomezek Nafarroako toki-entitateen errealitatea, arazo nagusiak (minifundismoan eta finantziario egonkor eta nahikoautonomoak orokorreko nahiz sozialeko lanak egin ditzaten. Eginkizun horretarako, Nafarroako Enplegu Zerbitzuak 3,15 milioi euro emanen dizkie toki-entitateei. Ekimenaren xedea enplegua sortzea eta toki-garapena bultzatzea da.

135 toki entitatek (116 udal, 9 kontzeju, 8 mankomunitate eta 2 Batzar Orokor) kontratazio-premiak bete ahal izanen dituzte eginkizun horretarako jasoko duten diruari esker. Kantitate hori Nafarroako Enplegu Zerbitzuak urtero interes orokorreko nahiz sozialeko lanak eta zerbitzuak egitearren langabetuak kontratatze bideratzen duen laguntza-partidaren barnean kokatzen da. Kopuru horrekin erakunde autonomoak kontratatzen den langabetu bakoitzaren soldataren % 80 (Gizarte Segurantzari ordaindu beharreko kotizazioa barne) estaltzen du, indarrean dagoen hitzarmena betez ■

Kultura Departamentuak udalen laguntza eskatu du Nafarroako Kultur Ondareko Ondasun Higigarrien Katalogoa egiteko

Nafarroako Gobernuak Kultura Zuzendaritza Nagusiak Nafarroako Kultur Ondareko Ondasun Higigarrien Katalogoa egiteko lanak abian paratu ditu, eta udalen laguntza eskatu du beren jabetzapekoak diren objektuak identifika ditzaten, aipatu Katalogoan jasotze aldera. Nafarroako Kultur Ondareari buruzko Foru Legeak, 2005ean onartuak, orain abian paratu den Katalogoa egitera behartzen du Gobernuak.

Lana, hartara, Nafarroako Monumentuen Katalogoaren (1977tik 1997ra bitartean landua) osagarria izanen da. Aipatu Monumentuen Katalogoa aitzinapauso garrantzitsua izan zen Nafarroaren ondare historikoa ezagutzeko. Nolanahi ere, horretan ez dago jasota udalen ondare higigarria. Gobernuak teknika-rien iritziz, udalek balio historiko eta artistiko handiko pieza ugari dituzte, baina ezezagunak eta, behar bada, ez behar beste baloratuak; horrek zailtasunak ekar ditzake elementu horiek zaintzeari dagokionez. Elementu horien artean aipagarriak dira, besteak beste: intsigniak, banderak, zutoihalak, hiru giltzako kutzak, bozkatze hautestontziak, pisuak, neurriak, nobletasun-agiriak, margolanak, eskulturak, marrazkiak, grabatuak eta altzariak.

Orain, Kultura Departamentuak udalen jabetzape-



Miguel Perez Torresen margolana, Tuterako Udalarena.

koa den ondare higigarria kokatzera, katalogatzera eta baloratzea bideratutako ikerketa egingen du.

Edozein jakinarazpenetarako, udal-arduradunek Ondasun Higigarrien Negoziatuko buru Mercedes Joverrekin jar daitezke harremanetan 948 223650 telefono-zenbakira deituta.

Uholdeek kaltetutako udalerrientzako zerga-salbuespenak

Nafarroako Parlamentuak martxoan eta apirilean izandako uholdeetan kaltetuak izan zirenen aldeko neurriak ezartzen dituen Foru Legea onartu du.

Legeak uholde horietan kaltetuak izan ziren hainbat udalerritako pertsonen eta entitateen aldeko zenbait neurri aurreikusten ditu. Nafarroako Gobernuak udalerritako kaltetuen zerrenda egingen du. Zehazki, uholdeen ondorioz kalteak izan zituzten ondasun higiezinak 2007ko lurralde-zergak ordaintzetik salbuetsita egonen dira.

Salbuespen horren ondorioz udalek jasoko ez dituzten diru-sarrerak Nafarroako Gobernuak konpentsatuko ditu.

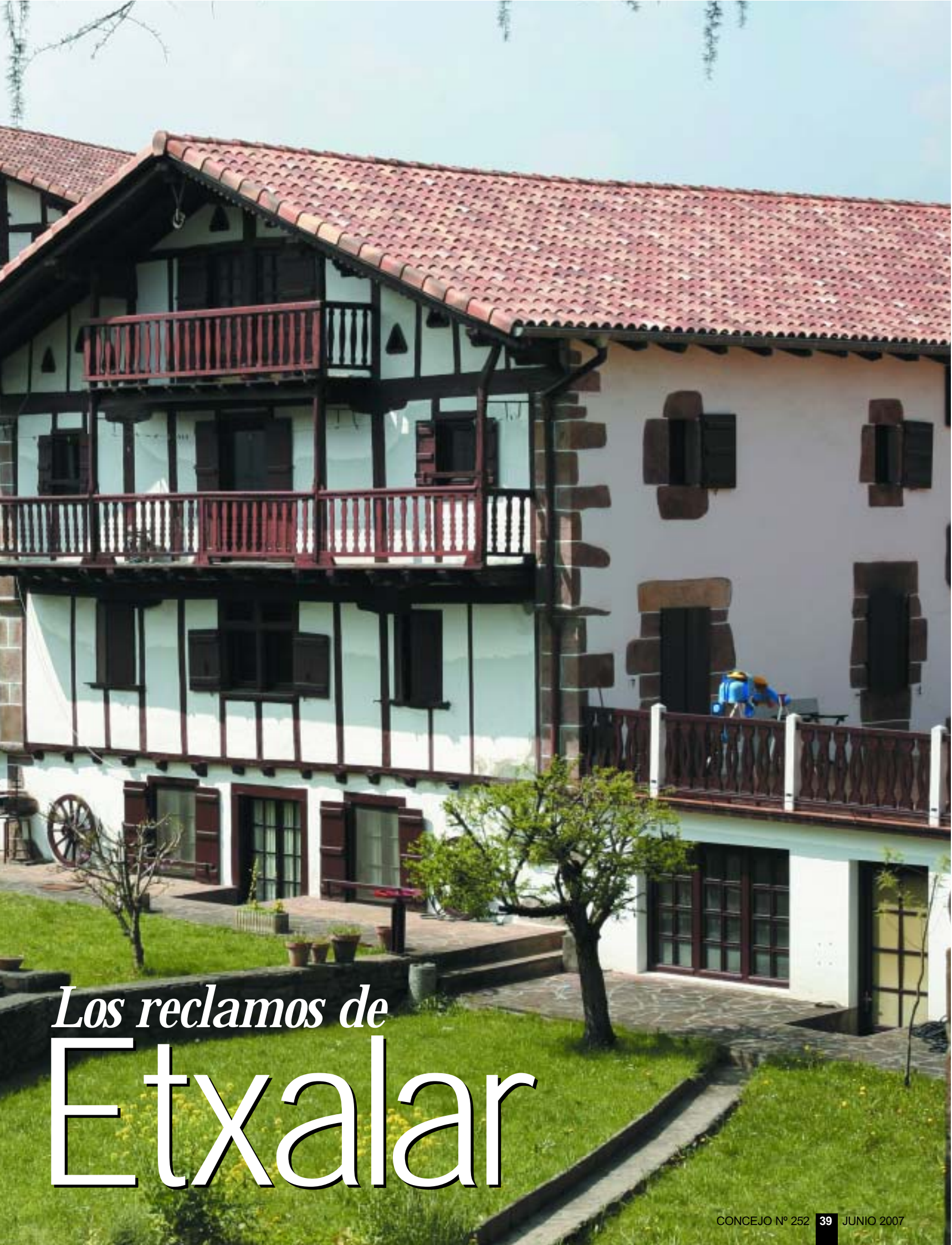
Gobernuak onartutako Foru Lege proiektuak, gainera, toki-entitateek uholde-engatik konpondu beharreko azpiegiturak edo ekipamenduak konpontzeko kreditu-eragiketen bitartez finantziarioa lortzea bideratuko duten neurriak aurreikusten ditu. Eragiketa horiek ez dute gobernuaren baimenik behar izanen ■



Textos y fotografías:
José Antonio Perales.

Casas típicas del
pueblo, con sus
huertas y fachadas
con entramados
de madera.





Los reclamos de
Etxalar

Etxalar es una de las poblaciones más seductoras de la Montaña navarra. Famosa por sus palomeras, esta localidad fronteriza tiene además otros reclamos que la hacen atractiva para el turismo y la industria.

Etxalar es uno de los cinco pueblos de Bortziri, comarca situada en el Noroeste de Navarra. Como el resto de poblaciones de su entorno, este pueblo ha vivido tradicionalmente de la ganadería y de la explotación forestal. También tuvo importancia la actividad minera e industrial ligada a las ferre-rías. Pero en el siglo XIX se cerraron aquellas viejas industrias, y Etxalar entró en decadencia. De los 1.850 habitantes que tenía a principios del siglo XIX, el pueblo bajó a 1.350 a comienzos del XX. Luego, como no hubo continuidad en el desarrollo de una industria moderna ligada a la siderurgia, como pasó en las vecinas localidades de Bera y Lesaka, el censo demográfico de Etxalar todavía descendió más, quedando reducido a los 800 habitantes que tiene hoy.



Palacio de Gaztelu, a orillas del río Tximista.



Rio Tximista a su paso por Etxalar.

Etxalar ofrece
magníficos ejemplos de
arquitectura tradicional vasca

Carmen,
la protagonista de
la novela de Merimée,
era de Etxalar

Municipio fronterizo

A pesar del declive, Etxalar conserva el aire de villa noble que tuvo en la época medieval. El núcleo urbano, donde habita el 60% de la población, se encuentra en el fondo de una vaguada abierta por el río Tximista. El resto de la gente reside en caseríos diseminados por el entorno. Los barrios de caseríos son Urritzokieta, Larrapil-Sarritu, Orizki, Lakain-Apezborro, Lurrizti-ederra, y Gorrosurreta. A estos diseminados, hay que unir el barrio de las ventas de Etxalar, que está abajo del pueblo junto a la desembocadura del río Tximista en el Bidasoa, y también el barrio de Lizaieta, donde se encuentra el paso fronterizo internacional.

Este último está a unos ocho kilómetros del núcleo de Etxalar. Al otro lado de la frontera se encuentra el municipio francés de Sare (Sara). Ambos pueblos, distantes 8 kms de la frontera, están separados físicamente por las cumbres dominantes de Ibantelly y Peña Plata. Pero por encima de esta barrera montañosa, los dos pueblos están más unidos de lo que parece.

Entre las cosas que tienen en común Sara y Etxalar figuran el uso de una misma lengua (el euskera), y la dedicación tradicional de uno y otro pueblo a la actividad básica de

radiografía de un pueblo



RESURGIMIENTO

Etxalar fue históricamente uno de los pueblos importantes del noroeste de Navarra. A diferencia de Bera y Lesaka, que tuvieron una continuidad industrial en el siglo XX, las viejas ferrerías de Etxalar cerraron en el siglo XIX sin que hubiera un relevo en el sector terciario. La belleza urbanística del pueblo y su imagen de aldea rural vasca tradicional, unidas a la condición fronteriza del pueblo, han jugado favorablemente en el desarrollo de un apreciable sector turístico del que depende hoy buen número de familias. Próximamente, la creación del polígono industrial de Arrakoitz, y el arreglo de la N-121, pueden suponer un impulso definitivo a esta localidad de Bortziri, que inicia también un desarrollo urbanístico sin precedentes. Gobernar este proceso conjugando adecuadamente los distintos sectores e intereses, es el principal reto de los representantes municipales del pueblo de las palomeras.

la Montaña: la ganadería. Antes, además, estaba el contrabando, que fue una actividad importante durante la posguerra. Actualmente, habrá unas cuarenta casas de Etxalar con familiares viviendo en Sara. “Siempre ha habido mucha relación entre los dos pueblos. En tiempos de mis padres, mucha gente de Etxalar iba a las fiestas de Sara y se quedaba allí tres días”, señala el alcalde de Etxalar, Patxiku Irisarri”.

Las palomeras

Los collados, que se abren entre los montes Ibantelly y Peña Plata son además lugar de paso tradicional de palomas. Ello dio lugar hace ya varios siglos al desarrollo de un curioso sistema de caza con red, que se man-

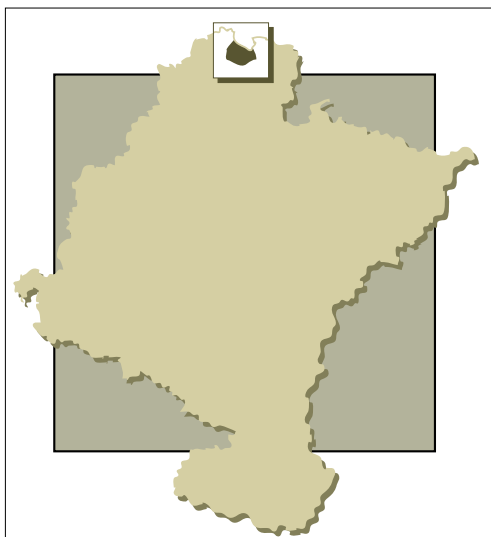
“El desarrollo urbanístico e industrial pueden traer consigo un incremento en el precio de la vivienda”

tiene todavía. “Las palomeras de Etxalar están ubicadas en el collado de Usotegieta, que pertenece a Etxalar, pero parte del terreno utilizado es de Sara, por lo que terminada la temporada de caza hay que darles a los del vecino pueblo un porcentaje de las capturas. En Sara además tienen también palomeras, así que ambos pueblos, tienen otro motivo de relación por el tema de la caza”.

La actividad de los palomeros empieza a primeros de octubre y termina el 20 de noviembre. Esto contribuye a prolongar la temporada turística de este pueblo que tiene hoy un poderoso atractivo como destino rural.

Actualmente, Etxalar cuenta con una treintena de casas rurales. Además está el hotel situado en el barrio de las Ventas. El pueblo cuenta también con cuatro restaurantes. Todo ello configura un sector turístico

Iglesia de la Asunción. Las estelas del patio se trajeron del antiguo cementerio.



Situación: Pirineo Occidental.

Merindad: Pamplona.

Comarca: Bortzirri.

Comunicaciones: N-121 Pamplona- Irun (desvío entre Sumbilla y Bera).

Distancias: A Iruña, 70 kms.; a Donostia, 50; a Doneztebe, 25; a Sara, 17.

Extensión: 48 kms2.

Hidrografía: Río Tximista.

Altitud: 90 metros s.n.m.

Población: 800 habitantes.

Gentilicio: Etxalartarra.

Economía: Industria, turismo y ganadería.

Com. Ayto.: Herri taldea, 4; EA 3.

Fiestas patronales:

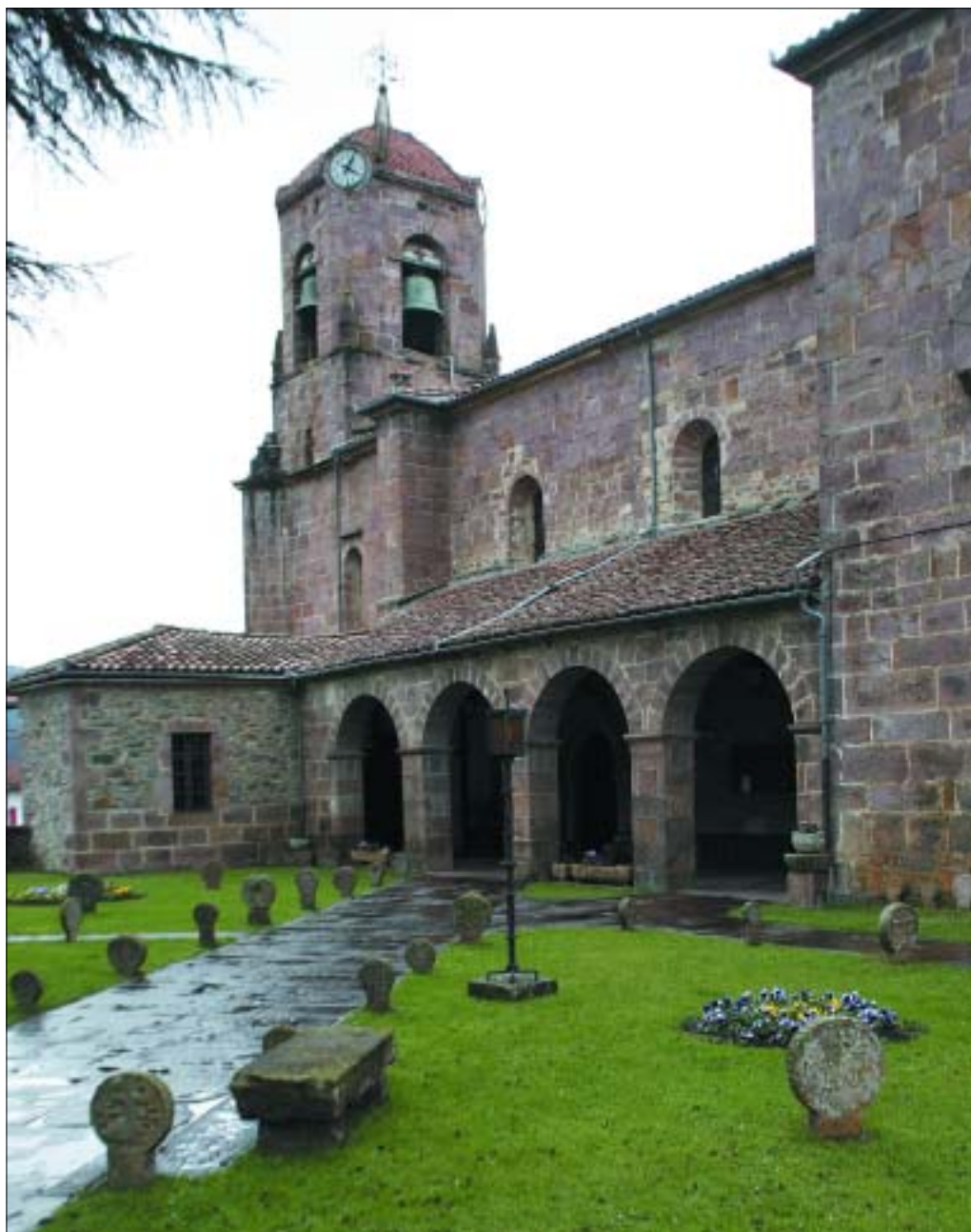
La Virgen de agosto (15 de agosto).

3º domingo, de octubre. Domingo de palomeras.

Otras:

Carnavales (febrero).

Feria del Queso, primer domingo de junio.



importante para un pueblo de 800 habitantes. “Desde que el sector primario ha dejado de ser un sector principal, el turismo ha crecido mucho”, dice el alcalde. “En ello influyen por un lado las palomeras, pero también la ubicación del pueblo en una zona con muchos atractivos. A poca distancia de aquí tenemos las cuevas de Zugarramurdi, el embalse de Leurza, y otros lugares que atraen a la gente. Para la promoción del turismo, estamos incluidos en el consorcio de Bértiz, que promueve diversas acciones destinadas a impulsar el turismo. Por otra parte hay que destacar la iniciativa de las casas rurales, que se unen para desarrollar acciones conjuntas, como la preparación de algunas rutas de paseo por el entorno, y del propio ayuntamiento que apoya cualquier iniciativa en este sentido”.



Barrio de caseríos visto desde el collado de las palomeras.

Despegue industrial

Además de impulsar el turismo, el Ayuntamiento de Etxalar está empeñado en fomentar también el sector industrial, que apunta con fuerza en los últimos años. “En Etxalar, además de las granjas o cebaderos de patos, tenemos una fábrica de calcetines, que emplea alrededor de cuarenta personas, y otra que produce sillas, tumbonas, etc. Aparte, hay gente de Etxalar que trabaja en las industrias cercanas de Bera y de Lesaka”.

Ahora, el tema más importante es la creación del polígono industrial de Arrakoitz. Promovido por particulares, este futuro espacio industrial se ubicará entre Etxalar y las ventas de Igantzi. “Se trata de un polígono pequeño de unos 65.000 metros urbanizables. Y va suponer una fuente de trabajo no sólo para Etxalar, sino también para los pueblos de la zona”, dice Patxiku Irisarri. “De momento, estamos trabajando en el cambio de normas subsidiarias para transformar la calificación del suelo de rústico a industrial. Ya tenemos algunas ofertas de empresas interesadas en tener aquí su espacio”.

Según dice el alcalde, además del polígono industrial, está previsto el arreglo de la carretera N-121. Ambas iniciativas van a suponer un evidente desarrollo del pueblo. “Hay algunos promotores de fuera de Etxa-

lar que están comprando suelo para construir aquí”, informa el alcalde. “De momento, tenemos 25 casas en construcción (trece son viviendas libres y doce de protección oficial). Aparte, hay también otras veinte viviendas libres en proyecto. Así que es previsible un aumento de la población. Esto en principio es bueno, porque vamos a recuperar habitantes. Lo preocupante es que con estas promociones está aumentando también el precio de la vivienda”.

cuaderno de viaje

TRADICIÓN TURÍSTICA

Etxalar es una de las poblaciones del Pirineo occidental con mayor tradición turística. Ya en el siglo XIX, Napoleón III y Alfonso XIII –entre otros ilustres veraneantes habituales de la costa cantábrica–, solían visitar las palomeras, donde se caza con red desde hace varios siglos. Este espectáculo cinegético sigue atrayendo hoy a numerosas personas entre los meses de octubre y noviembre. El tercer domingo de octubre se celebra el llamado domingo de Palomeras, como una fiesta local a la que acude también bastante gente de fuera. Cerca del collado de Usoteguieta, donde están las palomeras, se encuentra el collado de Lizayeta, donde se encuentra la muga internacional. Tras la desaparición de la frontera económica en 1993, el Ayuntamiento de Etxalar se plantea la posibilidad de convertir las viejas instalaciones de la aduana en un centro de observación de aves migratorias.

Además de visitar las palomeras, el municipio ofrece otras posibilidades de ocio interesantes. Existen varias guías realizadas por el ayuntamiento o por la asociación de casas rurales, que orientan al visitante acerca de rutas por los montes locales. El alojamiento en Etxalar ofrece además la posibilidad de visitar otros lugares próximos tan renombrados como Baztán, el señorío de Bértiz, el embalse de Leurza, o las cuevas de Zugarramurdi. Sin salir del pueblo, se puede comer bien en uno de los tres restaurantes, y disfrutar de un paisaje urbano singular. Entre los edificios antiguos, destaca el palacio de Gaztelu, a orillas del río Tximista, y un conjunto de casonas, levantadas con sillares y entramados de madera. Las más interesantes están en el entorno de la iglesia de la Asunción. A pocos metros, se alzan también la casa de cultura, con sus hermosas columnas, y también las casas de Mikelestenea e Iñarría. Todas ellas son magníficos ejemplos de arquitectura tradicional de la zona.

El alcalde
en la calle Mayor
de Buñuel.



Patxiku



nuevo impulso

Patxiku Irisarri fue concejal de Etxalar durante siete años. También ha sido secretario general del sindicato agrario EHNE. En enero de 2006, tomó el relevo al anterior alcalde, Miguel M^a Irigoien.

Irisarri Elizagoien

alcalde de Etxalar

Aunque lleva sólo un año como alcalde, Patxiku Irisarri tiene tablas más que suficientes para conducir el barco del ayuntamiento. Siete años como concejal avalan la trayectoria municipalista de este etxalartarra comprometido con su pueblo, que tomó el

relevo al anterior alcalde en enero de 2006.

Nacido en Lakateneko borda, una casa del barrio de Larrapil (Etxalar), Patxiku Irisarri es el mayor de tres hermanos. Estudió Formación profesional en la escuela agraria de Mugaire, y luego en la de Villava. Poste-

riormente hizo la mili, y al volver, se montó una granja-cebadero de patos en Etxalar. “Estuve trece años dedicado a este negocio. Después, pasé un año en Vitoria, como secretario general de EHNE, el sindicato agrario en el que llevaba varios años como miembro



de base, y luego volví a la granja en la que trabajaba como autónomo. Ahora, estoy empleado en una empresa dedicada a barnizar suelos en la zona de Etxalar”.

De izquierdas

Interesado por la política municipal, Patxiko se presentó por primera vez a las elecciones en 1999. Desde entonces hasta 2006, fue concejal del grupo independiente Herri taldea (“una coalición de izquierdas que coge un amplio abanico de sensibilidades políticas”), y en enero de 2006 tomó el relevo al anterior alcalde. “Miguel M^a Irigoien, llevaba ya dieciocho años en la alcaldía, y decidimos hacer un cambio”, dice Irisarri.

Desde que entró en el ayuntamiento como concejal hasta ahora, se ha acentuado el declive del sector primario, y el auge del turismo rural. “La gente sigue en los caseríos

os más por mantener un estilo de vida que por su rentabilidad económica”, dice el alcalde. Entre las obras realizadas en los últimos años figuran las inversiones en la casa de cultura, un nuevo depósito de aguas y el asfaltado de pistas a los barrios de caseríos diseminados por el término. También se han hecho una guía turística, reformas en la casa consistorial, y se han construido doce viviendas de protección oficial.

Como hemos visto en el reportaje, actualmente hay expectativas bastante halagüeñas de crecimiento industrial y de desarrollo urbanístico. Ello puede suponer la recuperación demográfica de este pueblo que llegó a tener más del doble de habitantes de los que tiene ahora. “En previsión de este crecimiento, se ha proyectado ya la ampliación de la escuela, y está en estudio la construcción

de nuevo depósito de las aguas”, señala el alcalde.

La apuesta por el sector turístico exige asimismo nuevas acciones e inversiones. “Desde el ayuntamiento estamos potenciando las palomeras, que además de atraer visitantes, suponen una fuente de ingresos para el pueblo. También sería deseable que nos arreglaran la carretera local de Etxalar a Zugarramurdi. Hoy, si no quieres pasar por Sara (Francia) tienes que dar un rodeo por Santesteban, Elizondo, y Otxondo, ... para llegar a las cuevas de Zugarramurdi, que son uno de los lugares más visitados de la zona. También sería interesante de cara al turismo vincular esta carretera con la zona de Orabi-dea. En el plan director de la bicicleta se habla de un posible circuito que vincule esta zona de Baztán, con Etxalar y Zugarramurdi. A ver si es posible, y podemos ver esto pronto convertido en una realidad”.